

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO:

GSP-2022-010 Apruébese la propuesta de política pública de priorización de cantones o regiones para proyectos turísticos bajo la modalidad de zonas especiales de desarrollo económico..... 2

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA - ARCSA:

ARCSA-DE-2022-017-AKRG Apruébese la fijación de la tasa para importador paralelo en cuarenta y tres con 00/100 dólares de los Estado de Unido de América (USD \$ 43,00) 36

**Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca**

RESOLUCIÓN NRO. GSP-2022-010

EL GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: “[...] *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone que: “*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.*”

Que, el artículo 56 de la norma ibidem establece que: “*Organización. En todo órgano colegiado se designará un presidente, un vicepresidente y un secretario. Sus respectivas funciones estarán determinadas en el acto de creación.*”

Que, el artículo 57 de la norma ibidem dispone que: “*Miembros. Los miembros de los órganos colegiados tienen los derechos y deberes previstos en este Código y les corresponde al menos: 1. Ser convocados con la oportunidad debida. 2. Participar en el debate durante las sesiones. 3. Ejercer su derecho al voto, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.*”

Que, el Decreto Ejecutivo No. 262 emitido el 20 de noviembre de 2021, determina la organización y funcionamiento del gabinete estratégico, gabinetes sectoriales y otros espacios de coordinación y seguimiento;

Que, el Reglamento de Inversión del Código Orgánico de la Producción dentro de su título I, capítulo II, artículo 3, sobre las atribuciones del Gabinete Sectorial Productivo, en el numeral 1 ordena: “*establecer las políticas de desarrollo productivo y fomento a la inversión productiva a nivel nacional, así como los mecanismos para su monitoreo*”, y en el numeral 8 “*Aprobar el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, así como la normativa necesaria para su correcto funcionamiento*”.

Que, con Resolución No. GSEP-2021-012 de 15 de julio de 2021, el Gabinete Sectorial Económico Productivo expidió: *“El Manual Operativo Para El Establecimiento, Funcionamiento, Supervisión Y Control De Zonas Especiales De Desarrollo Económico”*, en cuya disposición transitoria cuarta señala que: *“(...) el ente rector del Turismo en un plazo de 180 días desde la promulgación del presente Instrumento, deberá enviar la propuesta de política pública de priorización de cantones o regiones para proyectos turísticos, para consideración del Gabinete Sectorial Económico Productivo”*.

Que, mediante Resolución No. 2021-05 de 22 de diciembre del 2021, el Gabinete Sectorial Productivo aprobó y autorizó al ente rector de la Actividad Turística Ecuatoriana, una prórroga de 90 días para la presentación de la: *“Política pública de priorización de cantones o regiones para proyectos turísticos”*.

Que, a través de Oficio No. MT-MT-2022-1558-OF de 07 de junio de 2022, dirigido al Gabinete Sectorial Productivo, el señor Ministro de Turismo, remitió: *“(...) la "Propuesta de Política Pública de Priorización de Cantones o Regiones para Proyectos Turísticos" para ZEDE; y, (...) solicito la convocatoria a un comité técnico del Gabinete Sectorial Productivo donde se pueda presentar la propuesta de política. (...)”*.

Que, durante la Quinta Sesión Ordinaria del Gabinete Sectorial Productivo llevada a cabo el 22 de julio de 2022, el Señor Ministro de Turismo y su equipo técnico presentaron la Propuesta de Política Pública de Priorización de Cantones o Regiones para Proyectos Turísticos.

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Ejecutivo No. 262 emitido el 20 de noviembre de 2021,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Propuesta de Política Pública de Priorización de Cantones o Regiones para Proyectos Turísticos bajo la modalidad de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, remitida por el Ministerio de Turismo mediante Oficio No. MT-MT-2022-1558-OF de 07 de junio de 2022.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y publíquese. –

Otorgado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de julio de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JULIO JOSE
PRADO LUCIO
PAREDES**

Mgs. Julio José Prado Lucio Paredes
**MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA
PRESIDENTE DEL GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO**

CERTIFICO.- Que la Resolución que antecede fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, en la Quinta Sesión Ordinaria del Gabinete Sectorial Productivo realizada el día 22 julio de 2022 a través de medios tecnológicos.



Firmado electrónicamente por:
**RUTH TAMARA
OJEDA AYALA**

Dra. Tamara Ojeda Ayala
**SECRETARIA AD HOC
GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO**

02 DE JUNIO DE 2022

*“POLÍTICA PÚBLICA DE PRIORIZACIÓN DE CANTONES O
REGIONES PARA PROYECTOS TURÍSTICOS”
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZEDE DE TIPO
TURÍSTICAS
PROPUESTA*

*DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
MINISTERIO DE TURISMO
Subsecretaría de Desarrollo Turístico*

Tabla de contenido

- 1. Introducción
- 2. Antecedentes.....
- 2.1 Base legal.....
- 2.2 Marco general de planificación
- 3. Diagnóstico.....
- ANÁLISIS DE CONTEXTO – MACROENTORNO.....
- Contratos de Inversión:.....
- 4. Propuesta
- 4.1 Marco conceptual
- Zonas Especiales de Desarrollo Económico
- Definición de ZEDE
- Objetivos
- Tipos de ZEDE
- Lineamientos para el establecimiento de una ZEDE.....
- Propósitos e integrantes de las ZEDE
- Incentivos
- 4.1 ZEDE Turística
- Definición.-
- Ubicación.-
- Los principios que rigen a las ZEDE Turísticas son:
- 4.2 Marco programático.....
- Nivel I: ¡Error! Marcador no definido.
- Nivel II: ¡Error! Marcador no definido.
- Nivel III: ¡Error! Marcador no definido.
- 5. Propuesta:
- Misión.....
- Visión
- Objetivo general de la política pública de priorización de cantones o regiones para proyectos turísticos
- Objetivos específicos de la política
- Objetivos, metas e indicadores.....
- Resumen presupuesto.....
- 5.1 Mecanismo de seguimiento y evaluación.....
- Modelo de gestión para la gobernanza de la política
- Proceso de seguimiento y evaluación.....
- 6. Vinculación con la planificación
- 7. Bibliografía.....

1. Introducción

Con Resolución No. GSEP-2021-012 de 15 de julio de 2021 se expidió “El Manual Operativo Para El Establecimiento, Funcionamiento, Supervisión Y Control De Zonas Especiales De Desarrollo Económico”, en la cuya disposición transitoria cuarta señala que: “(...) el ente rector del Turismo en un plazo de 180 días desde la promulgación del presente Instrumento, deberá enviar la propuesta de política pública de priorización de cantones o regiones para proyectos turísticos, para consideración del Gabinete Sectorial Económico Productivo”.

Fue necesario consensuar los conceptos relacionados a las Zona Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) de tipo turístico, por lo que mediante oficio Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0948-O, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en Sesión Ordinaria del día 22 de diciembre del 2021, mediante resolución 2021-05, aprueba y autoriza al ente rector de la Actividad Turística Ecuatoriana (el Ministerio de Turismo), una prórroga de 90 días para la presentación de la “Política pública de priorización de cantones o regiones para proyectos turísticos”.

A fin de conceptualizar y definir los elementos necesarios para elaborar la propuesta de *Política Pública De Priorización de Cantones o Regiones para Proyectos Turísticos*, para la implementación de ZEDE de tipo turística, este Ministerio el mes de noviembre de 2021 conformó el “Comité Institucional Conceptualización ZEDE”, cuyos miembros plantearon consultas que fueron solventadas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y el Servicio Nacional de Aduanas, los cuales fueron incorporadas en el documento de la política. En un trabajo colaborativo se elabora este documento, cuya versión final fue remitido a todos los miembros del Comité para su revisión, posterior a lo cual, emitieron su aprobación.

De esta manera la propuesta de *Política Pública De Priorización de Cantones o Regiones para Proyectos Turísticos* se resumen de la siguiente manera: en su primera parte hace una descripción del marco normativo y de planificación en el cual se integra, luego se realiza una síntesis de diagnóstico del sector turístico (internacional y local), luego plantea una propuesta de Política donde se incluye los objetivos, actividades indicadores y metas, para finalmente proponer un modelo de gestión y definir la vinculación con la planificación sectorial turística.

2. Antecedentes

2.1 Base legal

Constitución de la República del Ecuador

El numeral 1 del artículo 154, establece: *A las ministras de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, le corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*

Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

El numeral 2 del artículo 276 determina: El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

El artículo 339, señala: “El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales (...).”

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)

El artículo 34 establece: “El Gobierno nacional podrá autorizar el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), como un destino aduanero, en espacios delimitados del territorio nacional, para que se asienten nuevas inversiones, con los incentivos que se detallan en la presente normativa; los que estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en este Código, de conformidad con los parámetros que serán fijados mediante norma reglamentaria y los previstos en los planes de ordenamiento territorial.”

El artículo 35 señala: “Ubicación.- Las Zonas Especiales de Desarrollo Económico se instalarán en áreas geográficas delimitadas del territorio nacional, considerando condiciones tales como: preservación del medio ambiente, territorialidad, potencialidad de cada localidad, infraestructura vial, servicios básicos, conexión con otros puntos del país, entre otros, previamente determinadas por el organismo rector en materia de desarrollo productivo, y en coordinación con el ente a cargo de la planificación nacional y estarán sujetas a un tratamiento especial de comercio exterior, tributario y financiero.”

El literal d. del artículo 36 determina: “Tipo.- Las Zonas Especiales de Desarrollo Económico podrán ser de los siguientes tipos: d. Para servicios turísticos.- Podrá autorizarse el establecimiento de zonas especiales de desarrollo económico para la prestación de servicios turísticos, únicamente para el desarrollo de proyectos turísticos según la política pública de priorización de cantones o regiones que dicte para el efecto el Consejo Sectorial de la Producción. Las ZEDE de este tipo no podrán desarrollar las actividades de las tipologías detalladas en los literales a), b) y c) del presente artículo”.

El artículo 38 dispone: “Acto administrativo de establecimiento.- Las zonas especiales de desarrollo económico se constituirán mediante resolución del Consejo Sectorial de la Producción, teniendo en cuenta el potencial crecimiento económico de los territorios, sobre la base de los requisitos y formalidades que se determinarán en el Reglamento a este Código y en la normativa que dicte para el efecto el ente rector en esta materia (...).”

El artículo 41 menciona: “Administradores de ZEDE.- Las personas jurídicas privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras, que lo soliciten, podrán constituirse en administradores de zonas especiales de desarrollo económico, siempre que obtengan la autorización para desarrollar una de las actividades descritas en el Art. 36 del presente Código. Su función será el desarrollo, la administración y el control operacional de la ZEDE, de conformidad con las obligaciones que establece el reglamento a este Código y las que determine el Consejo Sectorial de la Producción.

Las atribuciones y procesos de control que deberán cumplir los administradores estarán determinados en el reglamento a este Código y en la normativa que expida la institucionalidad que ejerce la rectoría sobre las Zonas Especiales de Desarrollo Económico”.

El artículo 42 indica: *“Operadores de ZEDE.- Los operadores son las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, propuestas por la empresa administradora de la ZEDE y calificadas por el Consejo Sectorial de la producción, que pueden desarrollar las actividades autorizadas en estas zonas delimitadas del territorio nacional.”*

El artículo 43 prohíbe: *“Los administradores no podrán ostentar simultáneamente la calificación de operador, ni tendrán ninguna vinculación económica o societaria con los demás operadores de la ZEDE, bajo pena de revocación, excepto en el caso de que el administrador sea una empresa pública o de economía mixta.*

Exceptúese de esta prohibición a los administradores y operadores de las zonas especiales de desarrollo económico del tipo tecnológico, cuando se trate de entidades del sector público.”

El artículo 44 los servicios de apoyo podrán ser: *“Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que desee establecerse en una Zona Especial de Desarrollo Económico para brindar servicios de apoyo o soporte a los operadores instalados en la zona autorizada, deberá presentar su solicitud a la empresa administradora respectiva, quien aprobará o negará su pedido previo dictamen favorable de Unidad Técnica - Operativa, responsable de la supervisión y control de las ZEDE.”*

[La Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19](#)

LIBRO III. REFORMAS A VARIOS CUERPOS LEGALES

TÍTULO I. REFORMAS A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

El Artículo 38 dispone “Elimínese el artículo 9.7”, el cual mencionaba:

“Art. 9.7.- Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico, estarán exonerados del pago del impuesto a la renta y su anticipo por los primeros 10 años, contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales.”

El Artículo 47 dispone “Elimínese el artículo innumerado incorporado a continuación del artículo 37.1.”, el cual mencionaba:

“Art. ...- Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico, tendrán una rebaja adicional de diez (10) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta, que será aplicable por el plazo de diez (10) años contados a partir de la finalización del período de exoneración total de dicho impuesto.”

El Artículo 54 disponer “En el artículo 55 efectúese las siguientes reformas: 3. Elimínese el literal e) del numeral 9.”, el cual mencionaba

“Art. 55.- Transferencias e importaciones con tarifa cero.- Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

(...) 9.- Los que introduzcan al país:

(...) e) Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.”

Ley de Turismo

El artículo 5, señala que: “(...) Se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades: a. Alojamiento; b. Servicio de alimentos y bebidas; c. Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito; d. Operación, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento; e. La de intermediación, agencia de servicios turísticos y organizadoras de eventos congresos y convenciones.”

El artículo 15, en su numeral 8 indica: “Orientar, promover y apoyar la inversión nacional y extranjera en la actividad turística, de conformidad con las normas pertinentes”.

Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción

El artículo 3, en el numeral 8 del Reglamento de Inversiones del COPCI señala que son atribuciones del Consejo Sectorial de la Producción, además de las señaladas en el COPCI: “Aprobar el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, así como la normativa necesaria para su correcto funcionamiento”.

El artículo 45 indica los: “Objetivos específicos.- De conformidad con el objetivo general establecido en el artículo 34 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se determinan los siguientes objetivos específicos para el establecimiento de una zona especial de desarrollo económico: 1. Atraer nuevas inversiones productivas sostenibles para (...) 2. Consolidar la oferta y exportación de servicios logísticos multimodales y mejorar la competitividad del transporte; 3. Establecer nuevos polos de desarrollo territorial; 4. Generar empleo de calidad; 5. Generar divisas para una balanza de pagos saludable; y, 6. Implementar mecanismos de inclusión social y desarrollo comunitario para las localidades aledañas (...)”.

El artículo 46 señala los lineamientos para el establecimiento de una ZEDE para aprobar la constitución de una zona especial de desarrollo económico.

Tercer artículo enumerado posterior al artículo 46 indica que la: “ZEDE para servicios turísticos.- Dentro de una ZEDE de la tipología turística, se podrán desarrollar las actividades que contribuyan al crecimiento económico y al desarrollo social del país, a través de soluciones turísticas que por sus características constituyan un atractivo turístico. Para el efecto se considerará como servicios turísticos a los contemplados en el artículo 5 de la Ley de Turismo. La tipología de ZEDE turística está dirigida a maximizar y potenciar el desarrollo turístico del país, el incremento de inversiones nacionales y extranjeras, la descentralización y aumento de oportunidades de empleo en zonas turísticas del país. Podrán operar dentro de estas ZEDE, unidades de negocio que integren servicios turísticos complementarios entre sí y que generen valor agregado al cliente final.”

El artículo enumerado a continuación del artículo 26 señala: *“El dictamen al que se refiere el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas solo deberá solicitarse cuando en la solicitud de contrato de inversión se requiera la aplicación de incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas. En estos casos, el dictamen deberá referirse únicamente respecto del impacto en los recursos públicos y a las implicaciones relacionadas con la renuncia a ingresos contemplados en el Presupuesto General del Estado, en caso de haberla. No se requerirá de dictamen para la declaratoria de una ZEDE, y la autorización y/o aprobación de administradores u operadores de una ZEDE.”*

[Resolución No. CSP-2012-005, de 11 de julio de 2012](#)

Se expidió el “Manual de Procedimientos Operativos y de Control para Zonas Especiales de Desarrollo Económico y Zonas Francas”, la cual fue reformada con Resolución Nro. CSP-2017-01EX-05 publicada en el Registro Oficial Nro. 45 de 27 de agosto de 2017.

[Resolución No. CSP-2012-006, de 11 de julio de 2012](#)

Se expidió los “Requisitos y parámetros técnicos para la migración del régimen de zona franca al esquema de destino aduanero ZEDE para empresas administradoras de zonas francas y la guía de calificación para inversionistas que deseen obtener autorización como administradores o ser calificados como operadores de ZEDE.

[Resolución No. GSEP-2021-012, 15 de julio de 2021](#)

Se publicó en el Registro Oficial y se expidió “El Manual Operativo Para El Establecimiento, Funcionamiento, Supervisión Y Control De Zonas Especiales De Desarrollo Económico”

En su disposición transitoria cuarta señala que: *“(…) el ente rector del Turismo en un plazo de 180 días desde la promulgación del presente Instrumento, deberá enviar la propuesta de política pública de priorización de cantones o regiones para proyectos turísticos, para consideración del Gabinete Sectorial Económico Productivo”.*

Nota: mediante oficio Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0948-O, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca informó al Ministerio de Turismo que: en Sesión Ordinaria del día 22 de diciembre del 2021, mediante resolución 2021-05, el Gabinete Señalado aprobó y autorizó al ente rector de la Actividad Turística Ecuatoriana, una prórroga de 90 días para la presentación de la “Política pública de priorización de cantones o regiones para proyectos turísticos”.

2.2 Marco general de planificación

[Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 \(Plan Nacional de Desarrollo\)](#)

La presente política pública se enmarca en el Eje Económico y Generación de Empleo (compuesto por 4 objetivos, 14 políticas y 38 metas) de manera particular en el Objetivo 2: *“Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, el turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional”*, de manera particular en la Política 2.3 :*“Fomentar el turismo sostenible -doméstico y receptivo- a partir de la promoción, consolidación y diversificación de los productos y destinos turísticos del Ecuador”.*

[Estrategia Territorial Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025](#)

La presente política pública se enmarca en lo establecido en la Directriz 2, gestión del territorio para la transición ecológica, cuyo fin es lograr una mayor eficiencia socioeconómica con un manejo de sostenible de los recursos naturales y su administración es la base para la elaboración de mecanismos e instrumentos que permitan incluir la transición ecológica de los procesos de planificación territorial.

Plan institucional 2021-2025 Ministerio de Turismo

Lo señalado en el Objetivo 2: Incrementar y diversificar el portafolio de productos y destinos sostenibles, eje 1, Programa destinos sostenibles con su estrategia: de Articulación Territorial.

3. Diagnóstico

ANÁLISIS DE CONTEXTO – MACROENTORNO

Se detalla en los siguientes párrafos una breve descripción y análisis de los factores externos en los campos económicos, sociales, tecnológicos, culturales, laborales y propios del sector, que influyen en el desarrollo de las funciones institucionales.

Contexto Económico Mundial

El turismo es de vital **“importancia como categoría principal de exportación** (antes de la pandemia el turismo era el tercero del mundo, después de los combustibles y los productos químicos), y reconociendo su papel como **fuentes de empleo y desarrollo económico**, se espera que la recuperación del sector impulse el crecimiento en todas las regiones del mundo” (UNWTO.1, 2022). Tiene impacto en el área social y cultural de los países, se orienta hacia un proceso incluyente y de sostenibilidad ambiental, genera empleo y mejora la calidad de vida de la población de los territorios turísticos, fortalece los emprendimientos, crea infraestructura, etc.

Entre los sectores que se benefician en forma directa del turismo se encuentran el comercio, servicios de intermediación financiera y seguros; y en forma adicional hay otros sectores tales como la agricultura, las actividades inmobiliarias, los servicios de telefonía celular, servicios de salud, publicidad, entre otras, es decir existe un beneficio para todas las industrias que participan en la cadena de valor del turismo, que son quienes suministran los insumos para la producción de bienes y servicios que demandan los visitantes.

Se evidencia claramente el impacto que tuvo la pandemia del COVID-19 en el país en general y en el turismo en particular en donde cambió el panorama económico del sector y anuló las condiciones para su funcionamiento. De acuerdo a cifras de la Organización Mundial del Turismo – UNWTO – (2022) se espera que con la reactivación productiva del mundo la economía mundial crezca 4% en 2022 y un 3,5% en 2023.

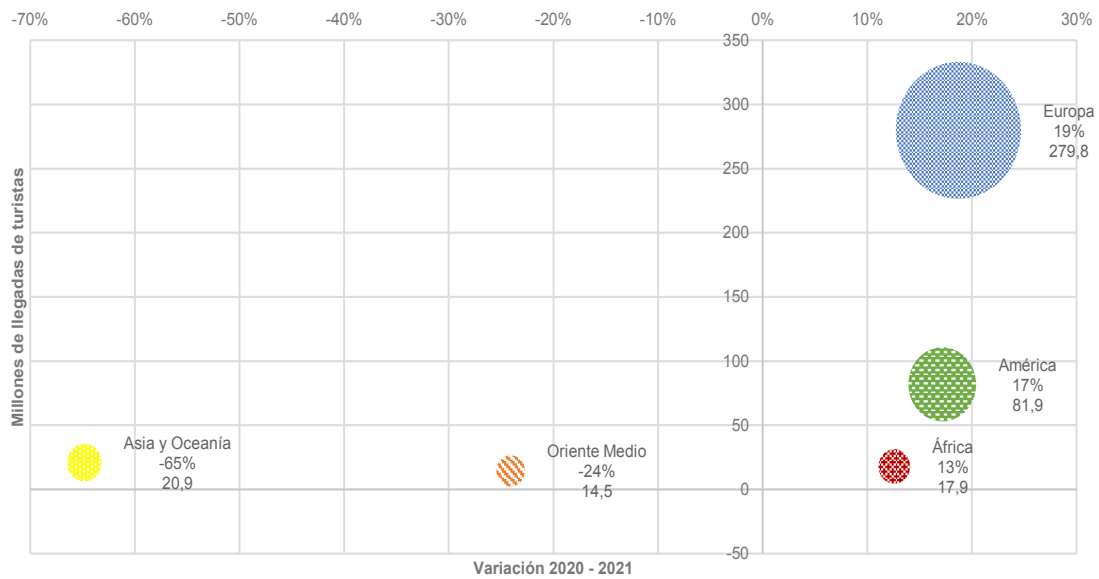


Gráfico 1: Llegadas de turistas internacionales por región 2021 y su variación anual 2020-2021.

Fuente: (UNWTO.2, 2022).

Elaboración: Subsecretaría de Promoción – Dirección de Inteligencia de Mercados

A continuación, se presentan la evolución de los años 2020 y 2021 respecto 2019 de los 10 principales destinos a 2022.

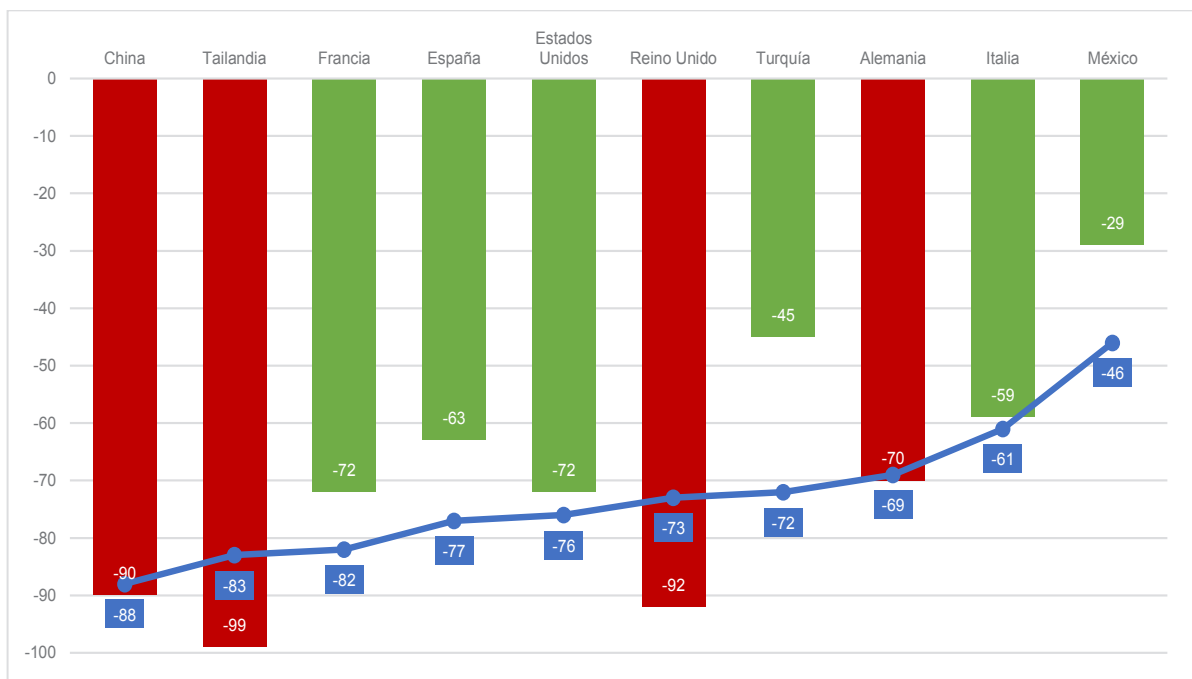


Gráfico 2: La línea azul representa la evolución (%) de los 10 principales destinos 2022, comparado con 2019 .

Fuente: (UNWTO.2, 2022)

Elaboración: Subsecretaría de Promoción – Dirección de Inteligencia de Mercados

De acuerdo a la dinámica del turismo en los últimos años y a las movilizaciones de personas a nivel mundial, las acciones de promoción y comercialización que se han desarrollado, han marcado que los Estados Unidos sea quién más ingresos por turismo ha recibido, aproximadamente 214 miles de millones de dólares en 2019.

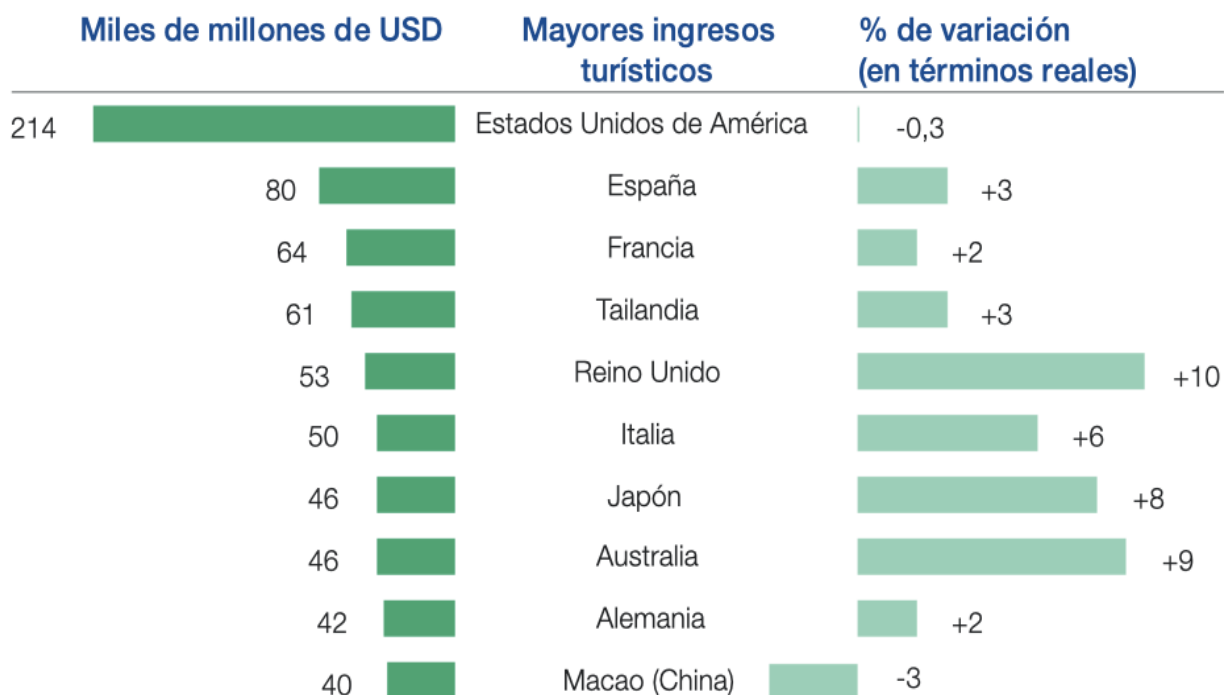


Gráfico 3:10 primeros países por ingreso de turismo internacional, 2019. Fuente y Elaboración: OMT Informe Panorama de turismo internacional, Edición 2020

Contribución del turismo a la economía ecuatoriana

En 2021, se estima que el turismo aportó de manera directa con el 1,3% al PIB nacional -valoración corriente- y según datos obtenidos de la Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo – ENEMDU, producida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, a diciembre del año en referencia, el sector turismo representado por las ramas de actividades económicas de alojamiento y servicios de comida, en Ecuador contribuyó con 534.066 plazas de empleo.¹

De la misma manera, en cuanto a las llegadas de visitantes extranjeros, según entradas internacionales al país en 2019, ingresaron al país (excluye Venezuela) 2'043 993 viajeros no residentes; para 2020, ingresaron al Ecuador (excluye Venezuela) 468 894 visitantes extranjeros y para 2021, ingresaron al país 590 006; es decir, con el actual contexto de la pandemia existe un decrecimiento en el número de llegadas de casi el 70% con respecto 2019. ²

Durante el período 2010-2021 el sector turístico del Ecuador, medido por la participación del gasto de consumo del turismo receptor³ en el Producto Interno Bruto (PIB), refleja la menor participación en el año 2020 al registrar 0,7% al alcanzar un gasto de consumo de turismo receptor de USD 704,7 millones dentro de la balanza de servicios, no obstante, existe una recuperación en el año 2021 con una participación del 1% y un gasto de consumo de turismo receptor de llega a los USD 1.063,2 millones.

¹ Ecuador – ENEMDU

² Instituto Nacional de Estadística y Censos

³ Es el conjunto del gasto realizado por el colectivo de visitantes no residentes (entrante o receptor) en la economía de referencia.

Tabla 1: Participación porcentual del consumo turístico receptor en el PIB 2012 – 2021

Año	Consumo Turístico Receptor	PIB	Participación %
	Millones USD	Millones USD	en el PIB
2012	1.038,76	87.924,54	1,18
2013	1.251,25	95.129,66	1,32
2014	1.487,22	101.726,33	1,46
2015	1.557,37	99.290,38	1,57
2016	1.728,86	99.937,70	1,73
2017	2.018,37	104.295,86	1,94
2018	2.279,25	107.562,01	2,12
2019	2.287,53	108.108,01	2,12
2020	704,67	99.291,12	0,71
2021	1.063,21	106.165,87	1,00

Fuente: Banco Central del Ecuador – Balanza de Pagos y Cuentas Nacionales.

Elaboración: Dirección de Información Turística y Análisis Económico- Subsecretaría de Desarrollo Turístico- MINTUR

De igual manera, la participación relativa del gasto de consumo turístico receptor en el valor de las exportaciones de servicios, representa el 50% en 2021, lo cual muestra una cifra inferior a la registrada en el año 2019 que superó el 68%. En contrapartida, la participación del gasto turístico emisor en el valor de las importaciones de servicios representa el 31% en 2021, participación menor a la contabilizada en 2019 que fue del 40%.

El turismo se convirtió en una de las principales actividades generadoras de divisas en el país, hasta el año 2019 se ubicó como la tercera fuente de ingresos no petroleros, sin embargo, al año 2020 se desplaza al sexto lugar y en al año 2021 llega a la cuarta ubicación.

En el año 2021, en lo que respecta a los principales productos de exportación del Ecuador (primarios e industrializados) que generan más divisas para el país, ocupan los primeros lugares, el producto petróleo crudo, seguido por los productos camarón y banano y plátano; y, los ingresos generados por el turismo entendiéndose como un servicio, se ubica en una sexta posición.

Tabla 2: Ingreso de divisas por concepto de exportaciones, principales productos y turismo

Rubro de exportación (Millones de USD)	2020	2021
Petróleo Crudo	4.684,79	7.278,16
Camarón	3.823,53	5.323,32
Banano y plátano	3.668,99	3.485,48
Otros productos elaborados del mar	1.217,62	1.345,09
Derivados de petróleo	565,58	1.329,09
Turismo	704,67	1.063,21
Flores naturales	827,14	927,28
Cacao	815,52	817,48
Otros	4.752,18	6.193,30

Fuente: Banco Central del Ecuador – Balanza de Pagos

Elaborado por: Dirección de Información Turística y Análisis Económico – Subsecretaría de Desarrollo Turístico - MINTUR

Estas cifras muestran la dependencia estructural de la economía ecuatoriana de la producción de bienes primarios y por tanto su orientación primaria exportadora reflejada tanto en el mercado interno como en el extranjero. En tal sentido, es importante reducir la dependencia de las actividades extractivas y fortalecer el aparato productivo local mediante el fomento de industrias de servicios, intensivas en el uso de conocimiento, con márgenes de utilidad superiores a otras industrias y generadoras de empleo como lo son las actividades características del turismo.

Por otro lado, el turismo como generador de empleo, a través de las actividades de alojamiento y servicios de comida a diciembre de 2021 registró 534.066 plazas de trabajo. Así mismo, se contabilizó en la balanza turística en términos monetarios, que el gasto realizado por los residentes en el exterior, en su conjunto, es mayor al gasto total efectuado por los no residentes en el país en el año 2021, con lo cual se obtiene un saldo negativo de USD 280,76 millones, es decir, al referido año se obtiene una balanza deficitaria a diferencia de años anteriores.

Se evidencia que el saldo de la Balanza Turística en el año 2021 tiene un considerable decrecimiento respecto al año anterior, esto es, 263,8% como consecuencia del mayor gasto turístico emisor.

Tabla 3: Balanza Turística

Año	Ingreso de divisas por turismo	Egreso de divisas por turismo	Saldo
	Millones USD	Millones USD	Millones USD
2016	1.728,86	1.454,00	274,86
2017	2.018,37	1.462,87	555,50
2018	2.279,25	1.523,26	755,99
2019	2.287,53	1.650,07	637,46
2020	704,67	533,25	171,42
2021	1.063,21	1.343,97	-280,76

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Dirección de Información Turística y Análisis Económico- Subsecretaría de Desarrollo Turístico- MINTUR

Se estima que el incremento de divisas por turismo, representado por la cuenta viajes y subcuenta transporte de pasajeros vía aérea, puede explicarse al menos en un 70% por el comportamiento en la llegada de visitantes y un 30% por cambios en el nivel de gasto.

Adicionalmente, es importante señalar que las industrias de alojamiento y servicio de comidas se ubican dentro de los sectores denominados motor de la economía nacional, es decir, son aquellos en que los encadenamientos hacia atrás son mayores a los encadenamientos hacia adelante, éstos últimos son menores a los generados en promedio por la economía. Por lo que dichas industrias vinculadas al turismo, requieren grandes cantidades de insumos del resto de sectores económicos para su proceso productivo, y proveen pocos insumos al resto de sectores.

Flujos migratorios en Ecuador

Los flujos de entradas de visitantes extranjeros al país y salidas de ecuatorianos al exterior muestran una balanza negativa para el Ecuador de - 277.967 en el 2021, con un total de 590.006 entradas versus 867.973 salidas.⁴

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Censos

Impacto de la pandemia COVID-19, en el sector turístico

El sector turístico es uno de los más afectados por el brote de COVID-19, con repercusiones tanto en la oferta como en la demanda de viajes. La situación plantea un riesgo negativo adicional en un contexto de debilidad de la economía mundial, tensiones geopolíticas, sociales y comerciales, así como un comportamiento desigual de los principales mercados emisores de viajes.

La emergencia sanitaria cambió el panorama económico y anuló las condiciones para el funcionamiento del sector. El cierre de aeropuertos y fronteras en numerosos países repercutió en la demanda de visitantes y residentes, quienes reordenaron sus prioridades y debieron cancelar reservaciones. El ingreso de divisas por concepto de turismo cayó afectando a toda la cadena del negocio y a los correspondientes ingresos fiscales

El Banco Central del Ecuador registró una caída del 8,2% del PIB en el año 2020 respecto al año 2019 en términos corrientes y del 7,8% en términos constantes, sin embargo, para el año 2021 existe un crecimiento del PIB tanto en términos corrientes como en constantes, en el orden del 6,9% y 4,2% respectivamente.

Para el año 2020, bajo los efectos de la pandemia las ventas netas en actividades vinculadas al sector turismo alcanzaron en el período marzo – diciembre USD 2.031,94 millones, lo cual demuestra un fuerte impacto frente a las ventas contabilizadas en el mismo período de 2019 que fueron de USD 4.673,27 millones, es decir se registra una disminución en ventas de USD 2.641,33 millones en el período de referencia. Al año 2021 las ventas tienen una recuperación de USD 1.162,46 millones respecto a las ventas en actividades turísticas contabilizadas en 2020.

Para evitar contagios frente a la Pandemia del COVID.19 varios países como Ecuador, Uruguay, Paraguay, Perú, Italia, Colombia, Chile, El Salvador, Honduras, España, República Checa, Eslovaquia, Canadá y Rusia, cerraron sus fronteras a la entrada y salida de personas, lo que paralizó la actividad económica en gran medida.

El Gobierno Nacional tomó medidas a fin de contrarrestar el rápido avance del coronavirus en Ecuador, para lo cual mediante acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 emitido el 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud declaró Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud. Esta situación redujo al mínimo la circulación y reunión de personas.

Por su parte, el Ministerio de Turismo emitió cinco protocolos para el manejo de casos sospechosos de COVID-19 en negocios turísticos, catorce protocolos para la reactivación del sector (alimentos & bebidas, alojamiento, operación, transporte turístico, guías de turismo, industria de reuniones, destino de playas, centros de turismo comunitario, uso de piscinas y áreas húmedas como servicio complementario de alojamiento, ingreso al país vía aérea, vuelos en parapente biplaza, bares y discotecas, etc.), una guía para establecimientos turísticos en zonas rurales; e implementó un canal de asistencia virtual para negocios turísticos.

El Ministerio de Turismo en consenso con los representantes de los gremios de la industria, realizó un análisis del impacto económico en Ecuador frente a la emergencia Sanitaria causada por el COVID-19. En el mes de marzo de 2020, en el que se detalla que en el caso del Turismo, no existe exclusivamente una cuenta específica que describa las relaciones productivas de ese sector; por lo que, desde la perspectiva de la oferta, se identificaron las actividades económicas que constituyen la actividad turística, estas son: alojamiento, alimentos y bebidas, operadores turísticos, agencias de servicios turísticos y transporte de pasajeros en sus diferentes modalidades. El impacto

de la pandemia del coronavirus en el Ecuador, estaría sobrepasando pérdidas registradas en eventos previos tales como la crisis económica de los períodos 2015-2016 y 2008-2009.

Tabla 4: Variación en ventas en actividades vinculadas al sector Turismo

Actividades Sector Turismo	Variación USD Millones (mar-dic) 2020-2019	Variación USD Millones 2021-2020
Alimentación	-878,3	460,0
Alojamiento	-271,3	83,9
Operación e intermediación	-535,2	115,0
Transporte	-956,7	503,6
Total	-2.641,3	1.162,5

Fuente: Servicio de Rentas Internas - SRI

Elaborado por: Dirección de Información Turística y Análisis Económico – Subsecretaría de Desarrollo Turístico- MINTUR

El sector de transporte de pasajeros registra en términos absolutos la mayor pérdida en 2020 respecto al año 2019 en el periodo marzo-diciembre. De acuerdo a los datos publicados por el Servicio de Rentas Internas, las ventas del sector Turísticos en su conjunto, alcanzaron un monto de USD 3.985,11 millones en el año 2021 mientras que en el año 2020 las ventas llegaron a USD 2.822,66 millones.

Contexto Social

El Turismo contribuye a la reducción de la pobreza a través de la creación de puestos de trabajo, a diciembre de 2021 se identifican 534.066 puestos de trabajo en las actividades de alojamiento y servicios de comida, esto es, el 16% de incremento respecto al registro obtenido en diciembre de 2020.

Tabla 5: Empleo en actividades turísticas

Año	Empleo Directo	Variación YoY
2014	377.633	6,70%
2015	434.249	14,99%
2016	484.884	11,66%
2017	496.833	2,46%
2018	463.320	-6,75%
2019	477.382	3,04%
2020	460.498	-3,54%
2021	534.066	15,98%

Fuente: Encuesta Nacional Empleo, Desempleo y Subempleo - Instituto Nacional de Estadística y Censos

Elaboración: Dirección de Información Turística y Análisis Económico – Subsecretaría de Desarrollo Turístico – Ministerio de Turismo

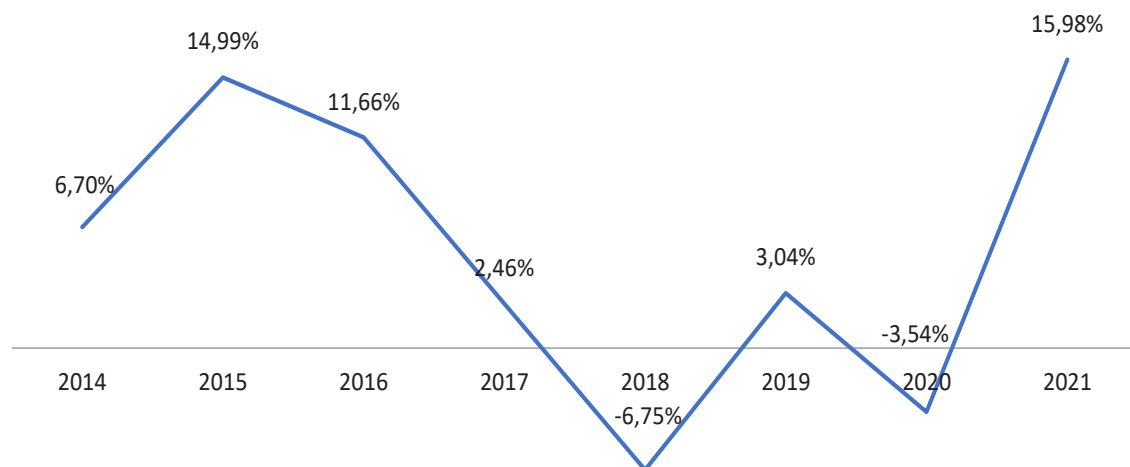


Gráfico 4: Evolución anual del empleo en actividades turísticas (variación porcentual anual).

Fuente: Encuesta Nacional Empleo, Desempleo y Subempleo - Instituto Nacional de Estadística y Censos. Elaboración: Dirección de Información Turística y Análisis Económico

El desarrollo de MIPYMES contribuye a un empleo inclusivo y además, es un factor que ayuda a reducir la desigualdad económica. De acuerdo al Catastro Nacional de Establecimientos Turísticos 2020, de 24.392 establecimientos registrados son microempresas 21.756 (89,2%), son pequeñas empresas 2.535 (10,4%), 92 son medianas empresas (0,4%) y 9 (0,04%) son grandes empresas.

El turismo y empleo por género

Según la Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo -ENEMDU- realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, en el año 2021, estuvieron empleadas en actividades de Alojamiento y Servicios de Comida 534.066 personas, desagregados entre 352.059 (65,9%) mujeres y 182.007 (34,1%) hombres. La proporción mujeres-hombres en estas actividades se ha mantenido relativamente estable a través del tiempo.

Tabla 6: Empleo en actividades turísticas según sexo

Año	Hombres	Mujeres
2014	123.330	254.303
2015	148.550	285.699
2016	157.714	327.170
2017	170.931	325.902
2018	171.879	291.441
2019	166.794	310.588
2020	162.319	298.180
2021	182.007	352.059

Fuente: Encuesta Nacional Empleo, Desempleo y Subempleo - Instituto Nacional de Estadística y Censos

Elaboración: Dirección de Información Turística y Análisis Económico – Subsecretaría de Desarrollo Turístico – MINTUR

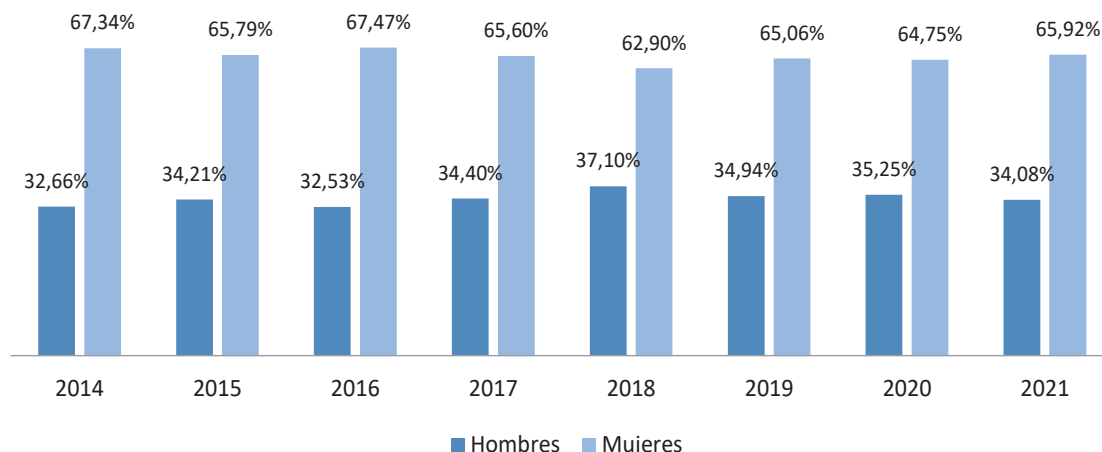


Gráfico 5: Participación porcentual del empleo en actividades turísticas según sexo.

Fuente: Encuesta Nacional Empleo, Desempleo y Subempleo - Instituto Nacional de Estadística y Censos. Elaboración: Dirección de Información Turística y Análisis Económico

El Turismo y la diversidad étnica cultural

De acuerdo a la ENEMDU, los empleados se auto identifican en el año 2021, como indígena 22.038 (4,13%), afro ecuatoriano o afro descendiente 14.072 (2,63%), negro, 10.696 (2,00%), mulato 10.788 (2,02%), montubio 17.286 (3,24%), mestizo 447.408 (83,77%) y blancos 11.778 (2,21%).

Tabla 7: Empleo en actividades turísticas según auto identificación

Año	Indígena	Afro ecuatoriano/a	Negro/a	Mulato/a	Montubio/a	Mestizo/a	Blanco/a	Otro
2014	10.475	5.332	5.091	6.517	13.425	326.465	10.327	0
2015	14.522	8.332	11.027	7.937	19.409	365.001	7.918	103
2016	12.238	10.833	11.014	4.685	16.159	416.842	13.008	106
2017	19.973	12.776	8.610	9.416	21.227	411.759	11.347	1.725
2018	16.298	6.757	8.993	4.755	21.112	400.420	4.858	127
2019	23.956	19.161	3.024	9.632	32.705	382.266	6.229	409
2020	11.268	12.740	8.017	10.815	27.499	383.572	6.586	0
2021	22.038	14.072	10.696	10.788	17.286	447.408	11.778	0

Fuente: Encuesta Nacional Empleo, Desempleo y Subempleo - Instituto Nacional de Estadística y Censos

Elaboración: Dirección de Información Turística y Análisis Económico – Subsecretaría de Desarrollo Turístico – Ministerio de Turismo

Las tendencias del Turismo

El mercado turístico ha evolucionado mucho en los últimos años, los turistas son más exigentes y quieren una mejor calidad en el servicio que provoque nuevas experiencias, aún más al ser parte de un proceso de recuperación que el mundo está desarrollando posterior a la pandemia.

“Mientras el turismo internacional se recupera, el turismo interno sigue impulsando la recuperación del sector en un número cada vez mayor de destinos, en particular los que tienen grandes mercados internos. Según los expertos, el turismo doméstico y los viajes cerca de casa, así como las actividades

al aire libre, los productos basados en la naturaleza y el turismo rural son algunas de las principales tendencias de viaje que seguirán configurando el turismo en 2022.” (UNWTO.3, 2002)

Por otra parte un monitoreo realizado por Expedia Group y Wakefield Research, indica que los viajes se han adaptado al COVID-19, en su principal hallazgo es que los viajeros buscan “viajes más flexibles y con conciencia”, es decir, a viajes con una mayor especificidad y que brinde experiencias únicas además de que sea un destino sostenible. (Santana, 2022)

IMPORTANCIA DE LA INVERSION EN TURISMO

El sector turismo juega un papel crucial en la creación de empleo, la generación de divisas y la actividad económica en general, según el Ministerio de Turismo, a enero del año 2020, este sector ocupó el 6,1% del total de empleados en la economía, ya que el turismo es una actividad intensiva en mano de obra. Este aporte ubica a la actividad de alojamiento y servicios de comida entre las 6 industrias económicas de mayor contribución al empleo nacional.

Las actividades económicas vinculadas al turismo son el suministro de comidas y bebidas (24,6%), agencias de viajes y análogos (20,5%), industria de hoteles y alojamiento (13%) y el transporte de pasajeros por carretera (8,1%). Otras actividades son recreación, cultura y deporte, comercio, alquiler de vehículos, entre otras. En este contexto, mientras mayor cantidad de proyectos turísticos se desarrollen en el país, se dinamizará de mejor manera la economía, generando empleo directo e indirecto; a través del efecto multiplicador de la industria turística, como se puede observar en el siguiente gráfico:

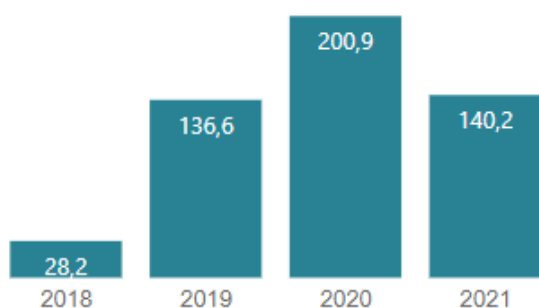
Contratos de Inversión:

A diciembre de 2021 fueron suscritos 21 contratos de inversión; las empresas se han comprometido a invertir USD 505,99 MM y a generar 2.531 plazas de empleo neto

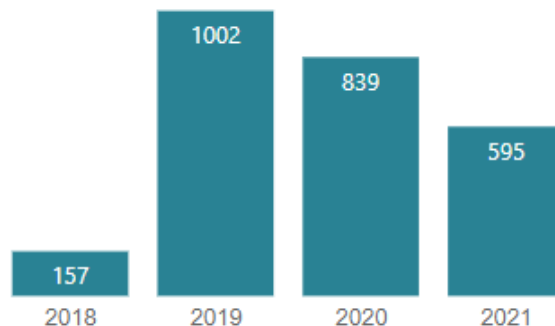
Contratos de Inversión en el Sector Turístico

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	Inversión en millones	Empleos a generarse	Participación Empleo
Alimentos Y Bebidas	29,0	1404	54,15%
Alojamiento	256,3	1100	42,42%
Operación Turística	220,6	89	3,43%
Total	506,0	2593	100,00%

Monto de Inversión - Millones USD



Empleos a Generarse



Resumen Incentivos para nuevas inversiones

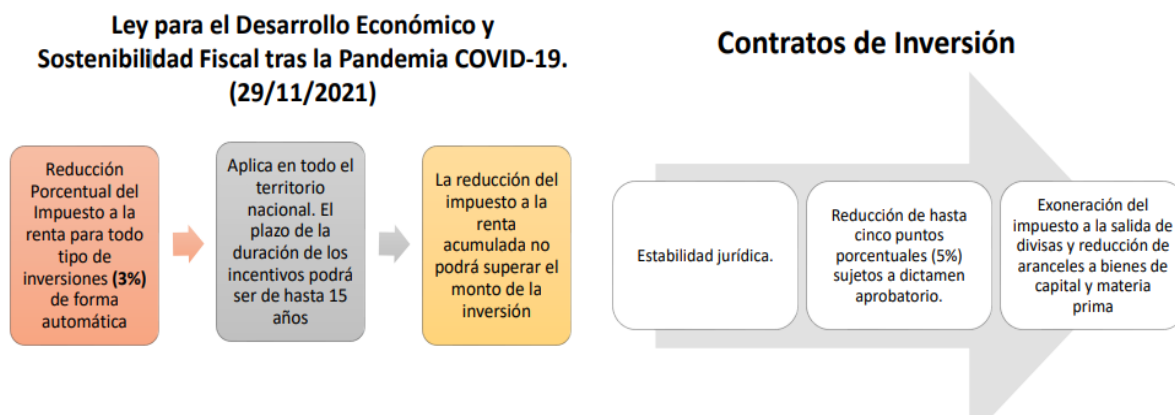


Gráfico 6: resúmenes incentivos para nuevas inversiones

Fuente: Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia del COVID-19

Portafolio de Oportunidades de Inversión:

El Ministerio de Turismo, a través de la Dirección de Inversiones y Conectividad, ha realizado la identificación de oportunidades de inversión a nivel nacional y con ello ha elaborado un “PORTAFOLIO DE OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN TURÍSTICA”, el cual contempla una selección técnica de áreas estratégicas para el desarrollo de productos de inversión, así como también, de la identificación de las oportunidades de inversión que técnicamente son adecuados para su promoción entre los potenciales inversionistas identificados.

El portafolio de oportunidades de inversión es una base de datos de proyectos, terrenos, establecimientos, etc. enfocados al sector turístico, que posean necesidades de financiamiento, venta de acciones, venta directa, alianza público - privada, concesión, Joint Venture, entre otros.

El portafolio de oportunidades se encuentra clasificado en 4 líneas de inversión:

- Proyectos turísticos, los cuales cuentan con estudios e indicadores de viabilidad.
- Infraestructura turística (hoteles, haciendas turísticas, etc.)
- Terrenos y predios (propiedades con potencial para desarrollo turístico como terrenos, construcciones, etc.)
- Emprendimiento e Innovación, propuestas nuevas o innovadoras que han tenido un acompañamiento por parte del Ministerio de Turismo.

Conclusiones

De lo detallado anteriormente se concluye:

- EL PIBDT al 2021 inicia un proceso de recuperación con el aporte del 1,3% a la economía nacional , pero aún inferior al 2,2% registrado en 2019.
- Existe déficit en la balanza turística de USD 280,76 millones de dólares al año 2021, como producto de un mayor gasto realizado por los residentes en el exterior, respecto al gasto efectuado por los no residentes en el país.

- Al año 2021 el número de entradas internacionales descendió 1 453 987 con respecto al 2019, aunque existe una leve mejoría de 121 112 en relación al año 2020
- Al mes de marzo del año 2022, los cantones de Quito, Guayaquil, Cuenca, Manta, Ambato, Santa Cruz, Baños de Agua Santa, Riobamba, Rumiñahui, Santa Elena, Loja, Machala, Salinas, Portoviejo, Santo Domingo, Ibarra, Zamborondón, Tena y San Cristóbal concentran el 73% de establecimientos del catastro turístico nacional.

4. Propuesta

4.1 Marco conceptual

Zonas Especiales de Desarrollo Económico

Definición de ZEDE

Según lo establecido en el COPCI las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) son un tipo de destino aduanero (instancia de control y fin de la mercadería que ingresa a un país) que posee como característica principal la de ubicarse en un espacio delimitado del territorio nacional sobre la cual se asentarán nuevas inversiones.

La vocación exclusiva de estos lugares son la exportación y la sustitución estratégica de importaciones, para lo cual los incentivos que se entregan para su inversión son principalmente exoneraciones arancelarias. Como condiciones para su ubicación se definen la preservación y potencialidad de cada localidad, así como también la dotación de infraestructura de tipo social (servicio de agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones y saneamiento) y la conectividad vial.

Objetivos

Conforme lo establecido en el Reglamento de Inversiones del COPCI, se determinan los siguientes objetivos específicos para el establecimiento de una zona especial de desarrollo económico:

1. Atraer nuevas inversiones productivas sostenibles para: impulsar procesos de transferencia de tecnología e innovación, investigación y desarrollo; generar actividades industriales y de servicios eco-eficientes con alta agregación de valor para la exportación; incrementar y facilitar los flujos netos de comercio exterior; e incrementar el turismo receptivo.
2. Consolidar la oferta y exportación de servicios logísticos multimodales y mejorar la competitividad del transporte;
- 3. Incrementar el turismo receptivo**
4. Establecer nuevos polos de desarrollo territorial;
5. Generar empleo de calidad;
6. Generar divisas para una balanza de pagos saludable; e,
7. Implementar mecanismos de inclusión social y desarrollo comunitario para las localidades aledañas.

Para la determinación del cumplimiento de los objetivos específicos, se establecerán indicadores de desempeño para cada proyecto que se califique en la ZEDE, de acuerdo a la tipología en la que se enmarque el mismo.

Tipos de ZEDE

El COPCI establece que las Zonas Especiales de Desarrollo Económico, podrán ser de los siguientes tipos: para ejecutar actividades de transferencia y de desagregación de tecnología e innovación: para ejecutar operaciones de diversificación industrial, para desarrollar servicios logísticos, y para servicios turísticos (prestación de servicios turísticos, únicamente para el desarrollo de proyectos turísticos).

Lineamientos para el establecimiento de una ZEDE

Según lo establecido en el Reglamento del COPCI, para aprobar la constitución de una zona especial de desarrollo económico, el Consejo Sectorial Económico y Productivo (actualmente el Gabinete Sectorial Productivo) considerará los siguientes lineamientos:

Área geográfica del territorio nacional donde se aspira su establecimiento, que estará priorizada de acuerdo a las políticas que el Gobierno Nacional dicte en materia de desarrollo territorial y de las políticas de ordenamiento definidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de su competencia;

Potencialidades del área en la que se aspira la instalación, que deberán guardar consonancia con las actividades que se encuentran priorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo y demás planes regionales y políticas públicas;

1. Condiciones de la infraestructura vial y comunicación con otros puntos del país;
2. Condiciones de los servicios básicos de la localidad;
3. Condiciones medio ambientales;
4. Fuente de la inversión (pública, privada o mixta);
5. Monto de la inversión en relación con los proyectos que se persigue implementar;
6. Tipo de proyectos que se persigue implementar;
7. Impacto en las áreas de prioridad que generarían los proyectos que se persigue implementar.
8. Tiempo de solicitud de autorización del proyecto; y,
9. Identificación de la(s) tipología(s) a desarrollar.

De no existir las condiciones previstas en los numerales 3 y 4, los proyectos deberán justificar el acceso a estas condiciones. El establecimiento de una zona especial de desarrollo económico se aprobará mediante resolución del Consejo Sectorial Económico y Productivo.

Propósitos e integrantes de las ZEDE

Los propósitos de la ZEDE son la de atraer nuevas inversiones, sustituir estratégicamente las importaciones, mejorar servicios logísticos y transporte, promover y estimular las exportaciones de bienes con mayor valor agregado, establecer nuevos polos de desarrollo, generación de empleo y divisas

Como integrantes de las ZEDE tenemos como primer actor a los administradores como personas jurídicas públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, cuya función será desarrollar, administrar y controlar las operaciones en la ZEDE. A su vez tenemos a los operadores de igual manera son personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, propuestas por la empresa administradora de la ZEDE y calificadas por el CSP, que puedan desarrollar las actividades autorizadas en estas zonas delimitadas del territorio nacional.

Finalmente tenemos a los servicios de apoyo pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desee establecerse en una ZEDE para brindar servicios de apoyo o soporte a los operadores instalados en la zona autorizada. Con la salvedad que como no participan en el proceso productivo, no gozarán de los incentivos de operar en ZEDE.

Incentivos

Los incentivos para las ZEDE se definían de la siguiente manera:

- 1.Excepción del pago de tributos al comercio exterior a las importaciones de mercancías extranjeras que ingresen a ZEDE para los procesos autorizados. (Art. 46 del COPCI)
- 2.Tarifa CERO de IVA a las transferencias e importaciones (Art. 55 LRTI)
- 3.Crédito Tributario por el IVA pagado en la compra de materias primas, insumos y servicios provenientes del territorio Nacional, que se incorporen al proceso productivo de los operadores y administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE). (Art. 57 LRTI)
- 4.Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas para pagos al exterior por importaciones de bienes y servicios para actividades autorizadas (Art. 159 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria)
- 5.Exoneración del pago del impuesto a la renta y su anticipo por los primeros 10 años, contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales. (Artículo 9.7 LRTI)
- 6.Reducción de 10 puntos porcentuales en la tarifa del Impuesto a la Renta (IR) aplicable por 10 años a partir de la finalización del período de exoneración del IR. (Artículo innumerado a continuación del Art. 37.1 del LRTI)

Sin embargo, en función a las reformas legales dispuestas en la Ley Orgánica Para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19 del 29 de noviembre de 2021, **los incentivos vigentes son los siguientes:**

Excepción del pago de tributos al comercio exterior a las importaciones de mercancías extranjeras que ingresen a ZEDE para los procesos autorizados (Art. 46 del COPCI).

Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas para pagos al exterior por importaciones de bienes y servicios para actividades autorizadas. (Art. 159 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria).

Crédito Tributario por el IVA pagado en la compra de materias primas, insumos y servicios provenientes del territorio Nacional, que se incorporen al proceso productivo de los operadores y administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) (Art. 57 LRTI).

Síntesis del procedimiento de aprobación

La solicitud de aprobación de ZEDE empieza con la presentación de expediente ante Gabinete Sectorial Productivo para el análisis de viabilidad del MPCEIP y cuya resolución será emitida por el Gabinete Señalado.

Los lineamientos, según artículo 46 del Reglamento de Inversiones del COPCI para solicitar la aprobación de ZEDE son:

1. Territorialidad
2. Potencialidad de cada localidad
3. Infraestructura vial y comunicación con otros puntos del país
4. Servicios Básicos
5. Preservación del Medio Ambiente
6. Tipo de proyecto a implementarse
7. Fuente de inversión
8. Monto de inversión
9. Impacto socio-económico
10. Tiempo de solicitud de autorización del proyecto
11. Identificación de la(s) tipologías(s) a desarrollar

Además, el artículo 47 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción indica el análisis de 15 requisitos generales para la autorización de Administradores, los cuales deben ser presentados al Gabinete Sectorial Productivo y evaluados por parte de la unidad técnica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) y la calificación de Operadores con el cumplimiento de 17 requisitos generales, los cuales deben ser presentados al CSP, previa postulación por parte del Administrador y evaluación de la unidad técnica del MPCEIP.

4.1 ZEDE Turística

Definición.-

La ZEDE Turística es un espacio geográfico (zonas de desarrollo turístico) con condición de destino aduanero que tienen como propósito la atracción de inversiones a través de la entrega de incentivos tributarios, simplificación de procesos aduaneros y facilidades, así como la descentralización y aumento de oportunidades de empleo turístico.

Podrán operar dentro de estas ZEDE, unidades de negocio que integren servicios turísticos complementarios entre sí y que generen valor agregado al cliente final.

Ubicación.-

Las ZEDE Turísticas se instalarán en áreas geográficas delimitadas del territorio nacional, considerando condiciones como: preservación del medio ambiente, territorialidad, potencialidad de cada localidad, infraestructura vial, servicios básicos, conexión con otros puntos del país, entre otros, previamente determinadas por el organismo rector en materia de desarrollo productivo, y en coordinación con el ente a cargo de la planificación nacional y estarán sujetas a un tratamiento especial de comercio exterior, tributario y financiero.

La delimitación y ubicación de la ZEDE Turística se basará en la “Política Pública de priorización de cantones o regiones para proyectos turísticos” impulsada desde el Ministerio de Turismo del Ecuador y emitida por el Gabinete Sectorial Productivo, la cual propone áreas de intervención regionales según áreas de influencia de los mayores centros de emisión turística nacional.

Los principios que rigen a las ZEDE Turísticas son:

- a) Planificación Integral (territorial, espacial, turística, estratégica) como instrumento de gestión prioritario dentro de los destinos priorizados, enfocados al logro de la sostenibilidad social, ambiental y económica;
- b) Coordinación Interinstitucional de las intervenciones en las ZEDE Turísticas acorde a las directrices del Ministerio de Turismo como ente rector de las Políticas de Turismo Nacional;
- c) Dinamización e integración horizontal (entre actividades turísticas) y vertical (proveedores e insumos) de la cadena de valor de la industria turística.
- d) Minimización de impactos negativos que resulten de las actividades que se realicen en los destinos designados como ZEDE Turística.
- e) La gestión participativa con los actores locales que permita una apropiación en la gestión de la ZEDE Turística;
- f) La preservación de los recursos turísticos y/o paisajísticos (patrimonio natural y cultural) acorde a la normativa legal vigente;
- g) Atracción de nuevas inversiones sostenibles dirigidas al mejoramiento de la infraestructura básica, servicios turísticos, productividad, conectividad;
- h) Impulsar procesos de transferencia de tecnología e innovación, investigación y desarrollo; y
- i) La seguridad integral del destino para generar confianza en los visitantes.

4.2 Marco programático

Se plantea una priorización de cantones o regiones que permita identificar aquellos, que posean valores medios y bajos de desarrollo, económico y turístico. Los cantones que poseen niveles alto desarrollo (según la concentración de actividades turísticas), no permitiría la localización de nuevos puntos (a los ya existentes) que impulsen la actividad económica en un área geográfica diferente a la central.

Según lo señalado se plantea la siguiente priorización:

Este análisis identifica aquellos cantones que posean mayores niveles de concentración e inversión en actividades turísticas (esto permite determinar aquellos cantones que menos concentran inversión de este tipo) estos lugares serán considerados como “no prioritarios” para la implementación de zonas especiales de desarrollo económico de tipo turístico.

De acuerdo a lo comentado, las variables utilizadas son:

- Establecimientos turísticos registrados;
- VABDT; y
- Activos en Industrias turísticas.⁵



Gráfico 7: Análisis de priorización cantonal.

Elaborado por: Dirección de Información Turística y Análisis Económico

Este análisis considera:

- Participación del porcentaje de establecimientos turísticos registrados ante el ente rector de la actividad turística a nivel nacional:**
 - Del total nacional de establecimientos turísticos registrados, se define el porcentaje que aporta cada cantón al total nacional.
 - Al cantón que posea el mayor porcentaje de establecimientos obtiene 20 puntos, y al resto de cantones tiene un puntaje de acuerdo a su proporción (con base a los 20 puntos señalados).
- Contribución monetaria del turismo al cantón, que se traduce en el VABDT (VAB directo turístico), es decir, el valor de los bienes y servicios turísticos producidos en el referido año:**
 - Del total nacional de valor agregado bruto de turismo (VABT) se define el porcentaje que aporta cada cantón al VABT total nacional.
 - Al cantón que posea el mayor porcentaje de valor agregado bruto de turismo (VABT) se le asigna 30 puntos, y el resto de cantones obtienen un puntaje de manera proporcional.
- Participación cantonal según monto de activos en industrias turísticas declarados en el SRI:**
 - Del total nacional de monto de activos en industrias vinculadas al turismo declarados en el SRI, se define el porcentaje que aporta cada cantón al monto de activos en industrias turísticas.

⁵ Los activos en industrias turísticas corresponden al total monetario de los activos declarados en el SRI de las actividades que tienen relación con el sector turismo.

- Al cantón que posea el mayor porcentaje de monto de activos en industrias turísticas se le entrega 50 puntos, y al resto de cantones se les asiente un puntaje proporcionalmente (a los 50 puntos).

d) Resultado:

Una vez conocida la participación porcentual de cada una de variables arriba señaladas frente al total (se evidenciará que en determinados cantones existe alto grado de concentración tanto de establecimientos, como de VABDT y monto de activos) y la asignación de puntaje proporcional según su participación en cada una de las tres variables señaladas, se excluirá para la inversión turística (para el establecimiento de ZEDE turística) aquellos cantones que superan los 10 puntos, dado su evidente nivel desarrollo económico y turístico respecto al resto de cantones (en este ítem también se excluye los cantones que en su conjunto conforman la Provincia de Galápagos por estar bajo Régimen Especial).⁶

Notas:

- *Para el caso de la conformación de regiones (según la definición constante en el COOTAD) la priorización de estas superficies será el resultado de un promedio simple de los parámetros definidos en los tres filtros señalados, de todos los cantones que conformen las provincias que integran la/s región/es.*
- *Los proyectos postulantes para ZEDE ante el Gabinete Sectorial Productivo, cumplir los lineamientos para la aprobación de la constitución de una zona especial de desarrollo económico según lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción.*

5. Propuesta:

Misión

Brindar lineamientos estratégicos para la priorización de cantones o regiones donde se puedan implementar ZEDE de tipo turístico que por sus características podrían constituir un atractivo turístico.

Visión

Incluir las zonas especiales de desarrollo económico de tipo turístico dentro del sistema nacional turístico para fomentar la generación de empleo y divisas vinculados al portafolio de productos y destinos sostenibles.

Objetivo general de la política pública de priorización de cantones o regiones para proyectos turísticos

Identificar e impulsar a los cantones que por su nivel medio de concentración de actividades económicas y turísticas puedan implementar las zonas especiales de desarrollo económicas de tipo turístico.

Objetivos específicos de la política

La presente Política Pública se implementará y desplegará con base en los tres objetivos específicos, estos objetivos a su vez refuerzan cumplimiento del objetivo 2 y 3 del plan institucional del Ministerio de Turismo y sectorial nacional turístico. Los objetivos son los siguientes:

⁶ Ver Anexo 1, priorización cantonal para el caso del año 2022

- OE1. Promover la implementación de zonas especiales de desarrollo económico de tipo turístico
- OE2. Vincular la implementación de zonas especiales de desarrollo económico de tipo turístico al portafolio de productos y destinos sostenibles.
- OE3. Promover la oferta de incentivos de carácter local (municipios) para la implementación de zonas especiales de desarrollo económico de tipo turístico.

Objetivos, metas e indicadores

En el siguiente apartado se establece la alineación de los objetivos, líneas de acción, indicadores y metas de acuerdo a las competencias y atribuciones de las instituciones y unidades del sistema turístico:

Tabla 8: Objetivos, metas e indicadores.

Elaborado por: Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial

Objetivo Estratégico	Línea de acción	Nombre del indicador	Meta	Valor de la meta	Responsable
OE1. Promover la implementación de zonas especiales de desarrollo económico de tipo turísticos	Comunicar a los GAD municipales socializados en temas de los beneficios de la implementación de ZEDE de tipo turístico	Número de GAD municipales comunicados en temas de los beneficios de la implementación de ZEDE de tipo turístico	Hasta finalizar el año 2023 comunicar a 215 cantones en temas de los beneficios de la implementación de ZEDE de tipo turístico	Número	Subsecretaría de competitividad y Fomento Turístico (SCFT)
	Comunicar al sector privado los beneficios de la implementación de ZEDE de tipo turístico	Número de mesas de diálogo con el sector privado de los beneficios de la implementación de ZEDE de tipo turístico	Hasta finalizar el año 2023 realizar 3 mesas de diálogo con el sector privado de los beneficios de la implementación de ZEDE de tipo turístico	Número	Subsecretaría de competitividad y Fomento Turístico (SCFT)
	Comunicar a la ciudadanía en general los beneficios de la implementación de ZEDE de tipo turístico	Número de publicaciones en el portal institucional de los beneficios de la implementación de ZEDE de tipo turístico	Hasta finalizar el año 2023 incluir en el portal institucional una publicación donde se indique los beneficios de la implementación de ZEDE de tipo turístico	Número	Dirección de Comunicación
OE2. Vincular la implementación de zonas especiales de desarrollo económico de tipo turísticos al portafolio de productos y destinos sostenibles	Identificar cantones para impulsar la implementación de ZEDE turísticas, según portafolio de productos y destinos, inversiones, promoción y/u otros.	Número de cantones turísticos identificados para impulsar la implementación de ZEDE turísticas	Hasta finalizar el año 2023 se han identificados tres cantones para impulsar la implementación de ZEDE turísticas.	Número	Dirección de productos y destinos (SDT) Dirección de planificación y desarrollo territorial (SDT)
OE3. Promover la oferta de incentivos de carácter local (municipios) para la implementación de zonas	Coordinar con AME la definición de incentivos básicos (A NIVEL CANTONAL) para la implementación	Número de conjuntos de incentivos básicos definidos para la implementación de ZEDE de tipo turístico	Hasta finalizar el año 2023 un conjunto de incentivos básicos definido para la implementación de ZEDE de tipo turístico	Número	Dirección de planificación y desarrollo territorial (SDT) Subsecretaría de competitividad y Fomento Turístico (SCFT)

especiales de desarrollo económico de tipo turísticos	de ZEDE de tipo turístico				
	Impulsar la aplicación de incentivos básicos (A NIVEL CANTONAL) para la implementación de ZEDE de tipo turístico	Número de GAD municipales socializados en temas de incentivos básicos definidos para la implementación de ZEDE de tipo turístico	Hasta el año 2024, 215 GAD municipales han recibieron la socialización en temas de incentivos básicos definidos para la implementación de ZEDE de tipo turístico incentivos básicos definidos para la implementación de ZEDE de tipo turístico	Número	Dirección de productos y destinos (SDT) Dirección de planificación y desarrollo territorial (SDT)

Resumen presupuesto

Tabla 9: Resumen presupuesto por actividad. Elaborado por: Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial

Responsable	Actividad	Tipo de Gasto	Presupuesto
Subsecretaría de competitividad y fomento turístico (SCFT)	Comunicar a los GAD municipales socializados en temas de los beneficios de la implementación de ZEDE de tipo turístico	Gasto permanente	Gasto corriente
Subsecretaría de competitividad y fomento turístico (SCFT)	Comunicar al sector privado los beneficios de la implementación de ZEDE de tipo turístico	Gasto permanente	<i>Gasto corriente</i>
Dirección de Comunicación	Comunicar a la ciudadanía en general los beneficios de la implementación de ZEDE de tipo turístico	Gasto permanente	<i>Gasto corriente</i>
Dirección de productos y destinos (SDT) Dirección de planificación y desarrollo territorial (SDT)	Identificar cantones para impulsar la implementación de ZEDE turísticas, según portafolio de productos y destinos, inversiones, promoción y/u otros.	Gasto permanente	<i>Gasto corriente</i>
Dirección de planificación y desarrollo territorial (SDT) Dirección de competitividad (SCFT)	Coordinar con AME la definición de incentivos básicos (A NIVEL CANTONAL) para la implementación de ZEDE de tipo turístico	Gasto permanente	<i>Gasto corriente</i>
Dirección de productos y destinos (SDT) Dirección de planificación y desarrollo territorial (SDT)	Impulsar la aplicación de incentivos básicos (A NIVEL CANTONAL) para la implementación de ZEDE de tipo turístico	Gasto permanente	<i>Gasto corriente</i>

La Política Pública de priorizar cantones o regiones para proyectos turísticos, contempla 3 objetivos, 6 líneas de acción, 6 indicadores y 6 metas, para atender los distintos ámbitos relacionado a las ZEDE de tipo Turístico.

5.1 Mecanismo de seguimiento y evaluación

Modelo de gestión para la gobernanza de la política

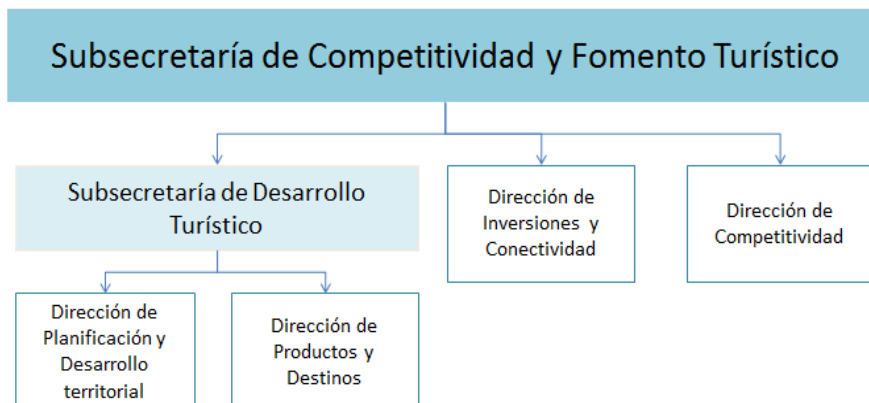


Gráfico 8: Modelo de gestión para la gobernanza de la política. Elaborado por: Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial MINTUR

La temporalidad del documento de la Política Pública de Priorización cantonal o regiones para proyectos turísticos se articula al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en los términos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, los mismos que indican:

- La Constitución de la República en el artículo 280 establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado: la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.
- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) en el artículo 15 determina “de las políticas públicas” señala, la definición de la política pública nacional le corresponde a la función ejecutiva, dentro del ámbito de sus competencias. Los ministerios, secretarías y consejos sectoriales de política, formularán y ejecutarán políticas y planes sectoriales con enfoque territorial, sujetos estrictamente a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.
- El COPLAFIP en el artículo 34 “Plan Nacional de Desarrollo” establece que el Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público, y enunciativa para los demás sectores.
- El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.
- Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del presupuesto general del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y

autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.

Proceso de seguimiento y evaluación

Tabla 10: Proceso de seguimiento y evaluación.
Elaborado por: Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial

Finalidad	Temporalidad	Mecanismos	Destinatarios
Seguimiento a la gestión interinstitucional de la política pública.	Permanente	Reuniones anuales	Subsecretaría de Competitividad y Fomento Turístico
Evaluación intermedia de la política pública.	Permanente	Reuniones anuales	Subsecretaría de Competitividad y Fomento Turístico
Jornada de evaluación anual y rendición de cuentas	Permanente	Reuniones anuales	Subsecretaría de Competitividad y Fomento Turístico

El esquema general de seguimiento y evaluación de la Política Pública de Priorización Cantonal y Regional para proyecto turísticos se formula como un modelo general de funcionamiento en base al marco estratégico del Plan y un ejercicio práctico del mismo.

Nota: Se aclara que la implementación de las ZEDES la hacen los administradores de estas zonas turísticas, que sean aprobadas por el Gabinete Sectorial Productivo; más no el Ministerio de Turismo.

6. Vinculación con la planificación

Los objetivos de esta política se alinean a los objetivos estratégico planteados por el Ministerio de Turismo en su política institucional y sectorial.

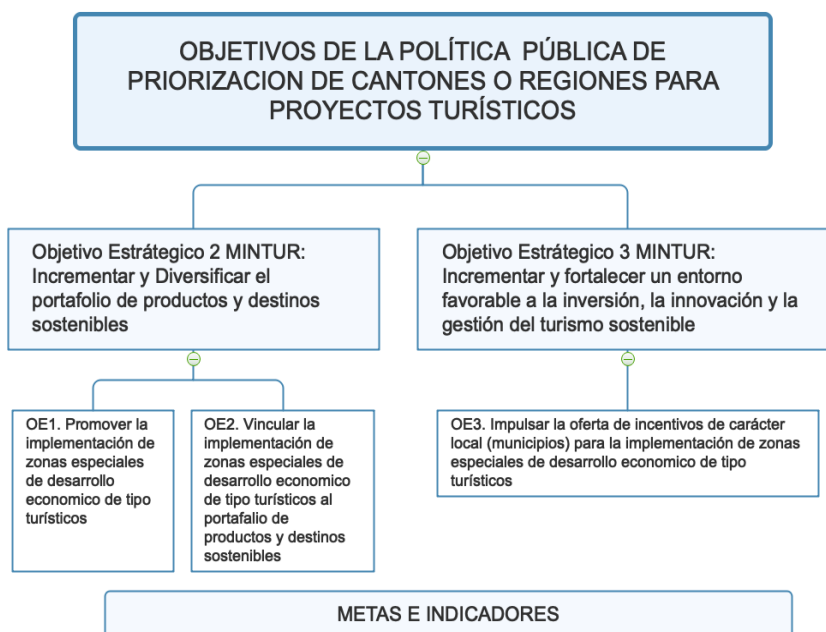


Gráfico 9: Vinculación de los objetivos de la Política pública de priorización de cantones o regiones para proyectos turísticos, para la implementación de ZEDE de tipo turísticas, con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del MINTUR.

Elaborado por: Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial

7. Bibliografía

UNWTO.1. (17 de enero de 2022). *Un informe de Naciones Unidas subraya la importancia del turismo para la recuperación económicas en 2022*. Obtenido de <https://www.unwto.org/es/news/un-informe-de-naciones-unidas-subraya-la-importancia-del-turismo-para-la-recuperacion-economica-en-2022>

UNWTO.2. (2022). *World Tourism Barometer, Volume 20 - Issue 1*.

UNWTO.3. (18 de enero de 2022). *El turismo crece un 4% en 2021, muy por debajo aún de los niveles prepandémicos*. Obtenido de <https://www.unwto.org/es/news/el-turismo-crece-un-4-en-2021-muy-por-debajo-aun-de-los-niveles-prepandemicos>

Santana, M. (28 de enero de 2022). *Tendencias 2022: un mayor gasto y apuesta por viajes más sostenibles*. Obtenido de Hosteltur: https://www.hosteltur.com/149483_tendencias-2022-un-mayor-gasto-y-apuesta-por-viajes-mas-sostenibles.html

CERTIFICO.- Que el presente documento corresponde al documento de Política Pública de Priorización de Cantones o Regiones para Proyectos Turísticos bajo la modalidad de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, aprobada mediante Resolución Nro. GSP-2022-010, de 22 de julio de 2022, en la Quinta Sesión Ordinaria del Gabinete Sectorial Productivo, realizada a través de medios tecnológicos.



Firmado electrónicamente por:

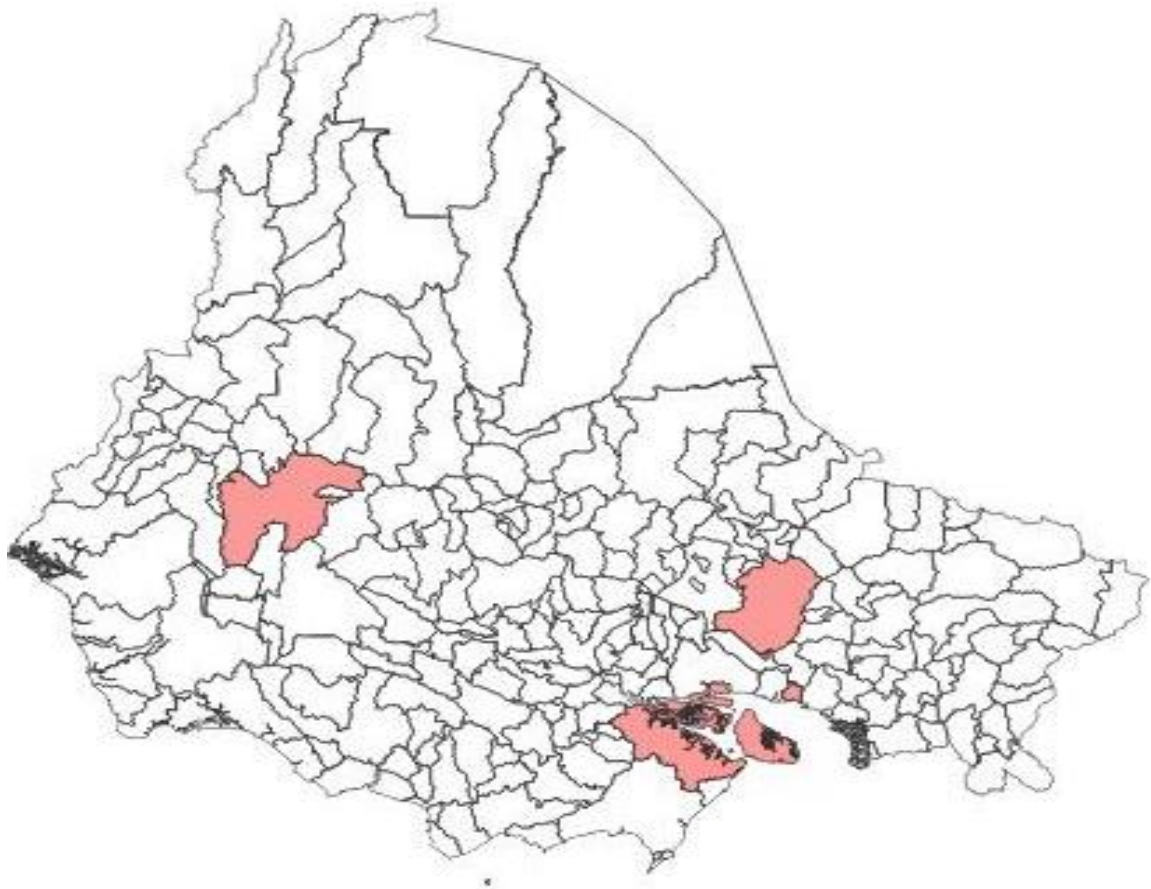
**RUTH TAMARA
OJEDA AYALA**

Dra. Tamara Ojeda Ayala

SECRETARIA AD HOC
GABINETE SECTORIAL
PRODUCTIVO

8. Anexos

Anexo 1, Priorización Cantonal Año 2022



Cantones	Puntos
QUITO	99,40
GUAYAQUIL	60,96
GALÁPAGOS	19,19
CUENCA	15,25
AMBATO	6,59
MANTA	6,42
SAMBORONDON	5,58
MACHALA	4,34
LOJA	3,72
RUMIÑAHUI	3,43
RIOBAMBA	3,41
IBARRA	3,14
PORTOVIJO	3,12
SANTO DOMINGO	3,00
SALINAS	2,78
BAÑOS DE AGUA SANTA	2,71
SANTA ELENA	2,20
TENA	2,05

Una vez conocida la participación porcentual de cada una de variables arriba señaladas frente al total (se evidenciará que en determinados cantones existe alto grado de concentración tanto de establecimientos, como de VABDT y monto de activos) y la asignación de puntaje proporcional según su participación en cada una de las tres variables señaladas, se excluirá para la inversión turística (para el establecimiento de ZEDE turística) aquellos cantones que superan los 10 puntos, dado su evidente nivel desarrollo económico y turístico respecto al resto de cantones (en este ítem también se excluye los cantones que en su conjunto conforman la Provincia de Galápagos por estar bajo Régimen Especial).

Los cantones que no son priorizados para el año 2022 son: Quito, Guayaquil, Cuenca, San Cristóbal, Santa Cruz e Isabela.

RESOLUCIÓN No. ARCSA-DE-2022-017-AKRG**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN,
CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA – ARCSA****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3 numeral 1, determina como uno de los deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en dicha Norma Suprema y en los instrumentos internacionales, en particular la salud para sus habitantes;
- Que,** el artículo 32 de la Carta Magna dispone: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 276 de la Norma Suprema, establece que el régimen de desarrollo, tiene entre sus objetivos el de construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;
- Que,** el artículo 284 de la citada Constitución de la República, prevé los objetivos de la política económica, entre los que se incluye: *“2 Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.”*;
- Que,** el artículo 361 *Ibídem*, ordena: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”*;
- Que,** la *“Decisión Andina 833 Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos”*, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de

Cartagena No. 3450 del 26 de noviembre de 2018, regula la producción, almacenamiento, importación, y comercialización de los productos cosméticos, así como el control de la calidad y la vigilancia sanitaria de los mismos; definiendo a producto cosmético como: *“Toda sustancia o formulación destinada a ser puesta en contacto con las partes superficiales del cuerpo humano (epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos) o con los dientes y las mucosas bucales, con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, modificar o mejorar su aspecto, protegerlos, mantenerlos en buen estado o corregir los olores corporales”*, según lo previsto en el artículo 2 numeral 26 de dicho instrumento jurídico;

- Que**, el artículo 11 de la referida Decisión, prevé: *“En los casos en que se presente más de un interesado en importar y comercializar un producto cosmético que cuente con código de NSO, cada interesado debe notificar a la Autoridad Nacional Competente el producto bajo el mismo código de NSO, siempre que cuente con la misma marca, composición básica cuali-cuantitativa, denominación genérica, composición secundaria, fabricante y etiquetado o rotulado ya notificadas. (...) El interesado que se acoge a una NSO existente en las condiciones antes mencionadas, asume las mismas obligaciones que el titular de la NSO y responderá sobre la seguridad y calidad de los productos cosméticos que importe y comercialice, y será objeto de las acciones de control y vigilancia establecidos en la presente Decisión (...).”*;
- Que**, mediante Resolución No. 2108, la Secretaria General de la Comunidad Andina aprobó el *“Reglamento de la Decisión 833 sobre Armonización de Legislaciones en Materia de Productos Cosméticos”*; cuyo artículo 3 define: *“3.1. Importador paralelo: persona natural o jurídica que se acoge a la NSO existente de un producto cosmético para su importación y comercialización en la subregión andina, quien debe tener domicilio legal en el País Miembro de comercialización (artículo 11 de la Decisión 833)”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, determina: *“La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.”*;
- Que**, el numeral 18 del artículo 6 de la mencionada ley, establece como una de las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública: *“Regular y realizar el control sanitario de la producción, importación, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, dispensación y expendio de alimentos procesados, medicamentos y otros productos para uso y consumo humano; así como los sistemas y procedimientos que garanticen su inocuidad, seguridad y calidad (...).”*;

- Que**, el artículo 129 de la citada Ley, determina: *“El cumplimiento de las normas de vigilancia y control sanitario es obligatorio para todas las instituciones, organismos y establecimientos públicos y privados que realicen actividades de producción, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y expendio de productos de uso y consumo humano (...).”*;
- Que**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 Ibídem: *“Las actividades de vigilancia y control sanitario incluyen las de control de calidad, inocuidad y seguridad de los productos procesados de uso y consumo humano, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios en los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de los productos señalados.”*;
- Que**, el artículo 137 de la Ley Orgánica de Salud, dictamina los productos sujetos a la obtención de notificación sanitaria previamente a su comercialización siendo éstos: *“alimentos procesados, aditivos alimentarios, cosméticos, productos higiénicos, productos nutracéuticos, productos homeopáticos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, y otros productos de uso y consumo humano definidos por la Autoridad Sanitaria Nacional, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, comercialización y expendio”*;
- Que**, el artículo 138 de la referida Ley Orgánica de Salud, establece: *“La Autoridad Sanitaria Nacional, a través de su entidad competente otorgará, suspenderá, cancelará o reinscribirá, la notificación sanitaria o el registro sanitario correspondiente, previo el cumplimiento de los trámites requisitos y plazos señalados en esta Ley y sus reglamentos, de acuerdo a las directrices y normas emitidas por la entidad competente de la autoridad sanitaria nacional, la cual fijará el pago de un importe para la inscripción y reinscripción de dicha notificación o registro sanitario. (...) El informe técnico para el otorgamiento del registro o notificación sanitaria, según corresponda, deberá ser elaborado por la entidad competente de la autoridad sanitaria nacional. Los análisis de calidad del control posterior, deberán ser elaborados por la autoridad competente de la autoridad sanitaria nacional, y por laboratorios, universidades y escuelas politécnicas, previamente acreditados por el organismo competente, de conformidad con la normativa aplicable, procedimientos que están sujetos al pago del importe establecido por la entidad competente de la autoridad sanitaria nacional.”*;
- Que**, en el artículo 142 de la citada Ley, se prevé que la entidad competente de la autoridad sanitaria nacional realizará periódicamente: *“inspecciones a los establecimientos y controles posregistro de todos los productos sujetos a notificación o registro sanitario, a fin de verificar que se mantengan las condiciones que permitieron su otorgamiento, mediante toma de muestras*

para análisis de control de calidad e inocuidad, sea en los lugares de fabricación, almacenamiento, transporte, distribución o expendio.”;

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Salud, ordena: *“Los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias, registros y otros de similar naturaleza que preste la autoridad sanitaria nacional, satisfarán el pago de derechos de conformidad con los reglamentos respectivos.”;*

Que, la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“Las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código. La modificación o actualización de las tasas, será aprobada por las máximas autoridades mediante acuerdo o resolución, según corresponda, de forma bianual.”;*

Que, el artículo 9 del Reglamento a la Ley Orgánica de Salud, señala: *“El importe o valor de la inscripción, reinscripción de Registro Sanitario y análisis de control de calidad posregistro al que se refiere el artículo 138 de la Ley Orgánica de Salud, así como el pago por servicios que preste la Autoridad Sanitaria Nacional a través de sus dependencias competentes, será fijado por el Ministerio de Salud Pública basándose en criterios técnico-legales.”;*

Que, el artículo 73 de Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Las entidades y organismos del sector público que forman parte del Presupuesto General del Estado establecerán tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos siempre y cuando se sustente en un informe técnico, en el que se demuestre que las mismas guardan relación con los costos, márgenes de prestación de tales servicios, estándares nacionales e internacionales, política pública, entre otros. Las instituciones del Presupuesto General del Estado actualizarán cada dos años los costos de los servicios para ajustar las tasas; sin embargo, de ser necesario se podrán actualizar en un plazo inferior al establecido. Para el establecimiento, modificación o actualización de las tasas, las instituciones solicitarán al ente rector de las finanzas públicas, el dictamen correspondiente, para lo cual presentarán un informe técnico y legal. El monto de las tasas se fijará por la máxima autoridad de la respectiva entidad u organismo y se destinará a recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado. Se exceptúan aquellos servicios de*

atención directa relacionada con salud, educación y justicia que por mandato constitucional deben entregarse a la ciudadanía de manera gratuita.”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 1290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 788 de 13 de septiembre de 2012, se creó la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA, “Doctor Leopoldo Izquieta Pérez”, como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

Que, el artículo 9 del mencionado Decreto, prescribe que la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria –ARCSA “*será el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria de los siguientes productos: alimentos procesados, aditivos alimentarios, agua procesada, productos del tabaco, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que se reciban en donación y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, relacionados con el uso y consumo humano; así como de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados (...).*”;

Que, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto Ut Supra, son atribuciones de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA entre otras: “*1. Controlar la aplicación y observancia de los lineamientos que expida respecto de los productos y establecimientos señalados en el artículo precedente; 2. Expedir la normativa técnica, estándares y protocolos para el control y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos descritos en el artículo precedente, de conformidad con los lineamientos y directrices generales que dicte para el efecto su Directorio y la política determinada por Ministerio de Salud Pública; 3. Controlar que los productos descritos en el artículo 9 del presente Decreto, y los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, cumplan con la normativa técnica correspondiente, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados; (...); 5. Otorgar, suspender, cancelar o reinscribir las Notificaciones Sanitarias Obligatorias para cosméticos y productos higiénicos de acuerdo a la normativa vigente (...) 17. Recaudar los valores correspondientes por los servicios prestados por la Agencia, de conformidad con las resoluciones que para el efecto se emitan (...)*”;

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 68 de 09 de junio de 2021, el Presidente de la República declaró: *“Política Prioritaria la Facilitación del Comercio y de la Producción, la Simplificación de Trámites y la Agenda de Competitividad”*, disponiendo a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, entre otras instituciones públicas, iniciar con carácter prioritario el plan de acción destinado a la aplicación y ejecución de: *“a) Simplificación de trámites, procedimientos y procesos. b) Implementación y priorización de los controles posteriores (ex post). c) Armonización y uniformidad de los trámites y regulaciones vigentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, con los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador. Esto incluye eliminar la duplicidad normativa en los diferentes trámites, procedimientos y procesos. d) Implementación y fortalecimiento de Buenas Prácticas Regulatorias (BPR).”*;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 0204, publicado en el Registro Oficial No. 548 del 21 de julio del 2015, el Ministro de Finanzas expidió la *“Normativa del procedimiento para la aprobación de tasas por venta de bienes, prestación de servicios públicos, cobro con facturación electrónica y su registro para la fijación de tasas”*, en cuyo artículo 1 se determina que para la creación o modificación de tasas, por la venta de bienes y prestación de servicios que brinden las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado, dichas instituciones deberán remitir al Ministerio de Finanzas el respectivo proyecto normativo y el informe técnico que contenga: análisis de costos, demanda de servicios, políticas públicas, comparación con estándares internacionales e impactos presupuestarios entre otros, del que se desprenda la necesidad de creación o modificación de la tasa;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 112 publicado en el Registro Oficial No. 298 del 19 de marzo del 2008 y reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 2965 publicado en el Registro Oficial No. 907 de fecha 07 de marzo de 2013, el Ministerio de Salud Pública expidió el *“Reglamento para el cobro de importes por los procedimientos previstos en el Art. 138 de la Ley Orgánica de Salud que se ejecutaren en el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Leopoldo Izquieta Perez", para la inscripción y reinscripción de registro sanitario y notificación sanitaria obligatoria y para el informe técnico analítico con fines de registro sanitario y análisis de control de calidad posregistro de medicamentos, alimentos procesados, cosméticos, productos para la higiene, plaguicidas, productos naturales de uso medicinal, dispositivos médicos y otros productos, medicamentos homeopáticos; cuyo artículo 8 establece: “Los importes a ser cobrados por los procedimientos previstos en el Artículo 138 de la Ley Orgánica de Salud que se ejecutaren en la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA, o quien ejerza sus competencias, serán aquellos valores vigentes para el año 2012”*;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0291-2019 publicado en el Registro Oficial No. 387 del 08 de noviembre del 2018, la Ministra de Salud Pública en funciones a la fecha delegó a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez, al Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI; y, a la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACCESS- para que, en el campo de sus respectivas competencias fijen y actualicen las tasas generadas por los servicios que prestan, de conformidad con la normativa vigente, disponiendo en el artículo 2: *“Las tasas correspondiente a los servicios que prestan la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA Doctor Leopoldo Izquieta Pérez, el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI y a la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACCESS-, previo a su fijación y actualización deberán contar con la aprobación de la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública y del ente rector de las Finanzas Públicas”;*
- Que,** por medio de la Acción de Personal No. AD-145 de fecha 27 de mayo de 2021, la Ministra de Salud Pública en funciones a la fecha, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley y con base a los documentos habilitantes: “Acta de Directorio”, nombró a la Mgs. Ana Karina Ramírez Gómez como Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez; responsabilidad que ejercerá con todos los deberes, derechos y obligaciones que el puesto exige, a partir del 28 de mayo de 2021;
- Que,** mediante oficio Nro. ARCSA-ARCSA-2021-0809-O de fecha 12 de agosto de 2021, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA Doctor Leopoldo Izquieta Pérez, solicitó a la entonces Ministra de Salud Pública lo siguiente: *“(...)se emita el pronunciamiento técnico y jurídico por parte de la Autoridad sanitaria nacional conforme lo establece el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 291; con el fin de alcanzar el dictamen favorable por parte del Ente Rector de las Finanzas Públicas; en aplicación al Decreto Ejecutivo 068; Junio/2021 por medio del cual se: “Declara política prioritaria la facilitación del comercio y la producción, la simplificación de trámites y la agenda de competitividad; con la finalidad de alcanzar el dictamen favorable por del Ente Rector de las Finanzas Públicas – MEF (...).”(sic);*
- Que,** con oficio Nro. MSP-MSP-2021-2867-O de fecha 27 de agosto de 2021, la Ministra de Salud Pública, manifestó: *“(...) Luego de la revisión por parte de las áreas competentes de este Ministerio, me permito poner en su conocimiento el memorando Nro. MSP-CGDES-2021-0457-M de fecha 20 de agosto de 2021, mediante el cual el Coordinador General de Desarrollo Estratégico en Salud, Esp. Rodrigo Henriquez, emite el cual emite (sic) sus*

observaciones para ser consideradas previo a la aprobación por parte de las Autoridades (...).”(sic) ;

Que, mediante oficio Nro. ARCSA-ARCSA-2021-0848-O de fecha 02 de septiembre de 2021, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA Doctor Leopoldo Izquieta Pérez solicitó a la Ministra de Salud Pública a la fecha: *“(...) revisión de la información adjunta; y posterior se emita el pronunciamiento técnico y jurídico por parte de la Autoridad Sanitaria Nacional conforme lo establece el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 0291-2018; con el fin de alcanzar el dictamen favorable por parte del Ente Rector de las Finanzas Públicas; en aplicación al Decreto Ejecutivo 068; Junio/2021 por medio del cual se: “Declara política prioritaria la facilitación del comercio y la producción, la simplificación de trámites y la agenda de competitividad; con la finalidad de alcanzar el dictamen favorable por del Ente Rector de las Finanzas Públicas - MEF. Se adjunta documentación pertinente conforme a la normativa legal para revisión y posterior aprobación (...),” adjuntando el Informe Técnico Nro. ARCSA-INF-CGTC-2021-003;*

Que, con Informe Técnico No. ARCSA-INF-CGTC-2021-004, de fecha 08 de septiembre del 2021, “ANÁLISIS PARA LA CREACIÓN DE TASA PARA LA FIGURA DEL “IMPORTADOR PARALELO” DE LA DECISIÓN Nro. 833 COMUNIDAD ANDINA Y SU REGLAMENTO”, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA Doctor Leopoldo Izquieta Pérez concluye en su parte pertinente lo siguiente: *“(...) En cumplimiento al marco legal establecido en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 425.- El orden jerárquico, la Decisión Nro. 833 de la Comunidad Andina y su Resolución N° 2108 a la “Armonización de Legislaciones en Materia de Productos Cosméticos”, se calcula el importe del servicio denominado “Solicitud para Acogerse a un Código de Notificación Sanitaria Obligatoria Importador Paralelo Fabricación Extranjera”, por un valor de USD 43,00 para el cobro de la tasa a Nivel Nacional, el interesado que se acoge a una NSO existente asume las mismas obligaciones que el titular de la NSO y responderá sobre la seguridad y calidad de los productos cosméticos que importe y comercialice, y será objeto de las acciones de control y vigilancia establecidos en la presente Decisión. En referencia a la Modificación de la Información de Importador Paralelo Fabricación Extranjera, se mantendrá el cobro del 10% de la Notificación Sanitaria Obligatoria del Titular, es decir los cambios que realice el Importador Paralelo tendrán un importe de USD 90,43 por cada modificación que solicite, en base al Art. 6 de la Resolución Nro.ARCSA-DE-2018-019-JCGO. (...);”*

Que, mediante oficio Nro. MSP-MSP-2021-3685-O de fecha 29 de octubre 2021, el Ministerio de Salud Pública emitió pronunciamiento jurídico de la propuesta de fijación de tasa para importador paralelo, según memorando MSP-CGAJ-2021-1503-M de fecha 21 de octubre de 2021;

Que, a través de oficio Nro. MSP-MSP-2021-0975-O de fecha 22 de marzo del 2022, el Ministerio de Salud Pública emitió pronunciamiento técnico y jurídico de la propuesta de fijación de tasa para importador paralelo, el cual en su parte pertinente concluye: “(...) *acogiendo los pronunciamientos antes emitidos, este Despacho aprueba la propuesta de fijación de tasa para importador paralelo conforme lo previsto en el Acuerdo Ministerial No. 0291-2018 publicado en el Registro Oficial No. 387 de 13 de diciembre de 2018, debiendo cumplir con el procedimiento correspondiente.*”;

Que, Mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2022-3228-O, de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. José Leonardo Rúaless Estupiñan, Ministro de Salud Pública, comunica a la Ab. Ana Karina Ramírez Gómez, Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, lo siguiente: “(...) *Mediante Memorando No. MSP-CGAJ-2022-0451-M, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, informa a este Despacho que se procedió a revisar el instrumento jurídico remitido, realizando los ajustes necesarios a fin de que guarde concordancia con el marco jurídico vigente. En tal sentido y acogiendo el pronunciamiento antes emitido, este Despacho aprueba la propuesta de proyecto de Resolución de fijación de tasa para importador paralelo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA*”;

Que, Mediante Oficio No. MEF-VGF-2022-0317-O, de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Econ. Olga Susana Núñez Sánchez, Viceministra de Finanzas, Subrogante, del Ministerio de Economía y Finanzas emite el dictamen favorable sobre el proyecto de Resolución para la actualización de la tasa para Importador Paralelo del ARCSA y las disposiciones contenidas en este cuerpo normativo, de conformidad con la normativa vigente;

Que, actualmente la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, en virtud de las competencias adquiridas desde su creación y atribuidas por la normativa técnica sanitaria vigente, brinda servicios relacionados con autorizaciones y certificaciones en el ámbito de su competencia de vigilancia y control, diversos tipos de análisis de laboratorio y otros servicios brindados que no se encuentran regulados en cuanto al importe que debe pagarse por su ejecución, lo que provoca un grave perjuicio económico a la institución y a la población en general, deviniendo en la necesidad de elaborar un cuerpo normativo que permita complementar las tasas actualmente cobradas por la ARCSA.

De conformidad a las atribuciones contempladas en el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 788 del 13 de septiembre de 2012, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 544 de 14 de enero de 2015 publicado en el Registro Oficial N° 428 de fecha 30 de enero del mismo año,

la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la fijación de la tasa para importador paralelo en cuarenta y tres con 00/100 dólares de los Estado de Unido de América (USD \$ 43,00), según lo establecido en el Informe Técnico No. ARCSA-INF-CGTC-2021-004, de fecha 08 de septiembre del 2021 y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Ministerial No. 0291-2018 publicado en el Registro Oficial No. 387 de 08 de noviembre del 2018.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - En el plazo de hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez, acondicionará el sistema informático respectivo, a fin de implementar las disposiciones de este instrumento jurídico, y notificará a las áreas correspondientes el inicio de su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a todas las Coordinaciones y Direcciones de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, Doctor Leopoldo Izquieta Pérez, y a la Dirección Administrativa Financiera, el cobro de los importes de acuerdo a la fijación de tasa para importador paralelo.

Comuníquese.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**ANA KARINA
RAMIREZ**

**ABG. ANA KARINA RAMÍREZ GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN,
CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA – ARCSA, DOCTOR LEOPOLDO
IZQUIETA PÉREZ.**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.